

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

Califica Ambientalmente el proyecto
“Regularización Sistema de Tratamiento de
Riles para el Proceso de Deshidratado de
Ciruelas”

Resolución Exenta N°

Rancagua

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), su Adenda de 28 de diciembre de 2018 y su Adenda Complementaria de 9 de abril de 2019, del proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, presentado por Vicuña García Huidobro y Cía. Ltda., con fecha 16 de febrero de 2018.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”.

3°. El Acta de Evaluación N° 9/2019 de 6 de mayo de 2019, del Comité Técnico de la Región de Libertador General Bernardo O Higgins (en adelante “Región de O’Higgins”).

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas” de 6 de mayo de 2019.

5°. El Acta N°1, de 13 de mayo de 2019, de la sesión extraordinaria de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución TRA N° 119046/194/2018, de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que Nombra a Pedro Pablo Miranda Acevedo en cargo de Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Vicuña García Huidobro y Cía. Ltda. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Vicuña García Huidobro y Cía. Ltda.
Rut	86.204.000-7
Domicilio	Fundo Talhuén del Huique s/n, Comuna de Palmilla
Teléfono	+56 9 96424794
Nombre representante legal	Luis Rodrigo Fontecilla Montenegro
Rut representante legal	11954980-9
Domicilio representante legal	Fundo Talhuén del huique s/n palmilla
Teléfono representante legal	+56 9 96424794
Correo electrónico Titular o representante legal	rfontecilla@haciendacolchagua.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 6 de mayo de 2019, el Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de O’Higgins ha recomendado aprobar el Proyecto, por cuanto acreditó cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, cumple con todos los requisitos para el otorgamiento de los Permisos Ambientales Sectoriales de los artículos N°139, N°140, y N°160 del Reglamento del SEIA. Además, a lo largo del proceso de evaluación se entregaron los antecedentes técnicos para fundamentar que no genera efectos, características o circunstancias contemplados en el artículo 11 de la Ley 19.300; y, todos los servicios con competencia ambiental que participaron de la evaluación se pronunciaron conforme.

3°. Que, en sesión de 13 de mayo de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins acordó calificar favorablemente el proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 6 de mayo de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo del Proyecto es regularizar el Sistema de Tratamiento de Riles de la empresa Vicuña García Huidobro y Cía. Ltda., provenientes del proceso de deshidratado de ciruelas de Vicuña García Huidobro y Compañía Ltda.; donde los riles tratados se utilizan para el riego de los cultivos.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	De conformidad con las disposiciones legales el presente Proyecto tipifica por sí solo en el artículo 8° y 10° de la Ley N° 19.300 y sus modificaciones, de Bases Generales del Medio Ambiente, pormenorizadas en el artículo 3° del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”), según se detalla a continuación: <i>Literal o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.</i> <i>Se entenderá por Proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:</i> <i>Sub – literal o.7) Sistemas de tratamiento y/o disposición de</i>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p><i>residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:</i> <i>Sub – literal o.7.1) Contemplan dentro de sus instalaciones lagunas de estabilización;</i> <i>Sub – literal o.7.2) Que sus efluentes se usen para el riego, infiltración, aspersión y humectación de terrenos o caminos;</i></p> <p>El Proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, consiste en un Sistema de Tratamiento de Riles, originados a partir del proceso de deshidratado de ciruelas, cuyos efluentes tratados serán utilizados para riego de cultivos al interior del mismo predio del Titular.</p>		
Vida útil	<p>El Proyecto tiene carácter de indefinido puesto que tanto exista operación de deshidratado de ciruelas de la empresa y por ende se generen Riles, se requerirá la operación del sistema de tratamiento de Riles.</p> <p>En cuanto a la planta de tratamiento de Riles, los equipos y todos los componentes que conforman el sistema serán constantemente revisados, serán renovados si presentan fallas y se realizarán las mejoras y modificaciones que sean necesarias para extender la vida útil de las instalaciones y asegurar que su uso sea de manera indefinida incorporando, de ser necesario nuevas tecnologías. Es por eso, por lo que no se contempla una fase de abandono.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a lo solicitado en la pregunta N°37 del ICSARA, en la Tabla 26 del Adenda, se muestra la información para una eventual fase de cierre del sistema de tratamiento de riles, incorporando posibles impactos de las actividades consideradas. Por su parte, el programa de mantención de la PTR Riles se presenta en la Tabla 19 del Adenda.</p>		
Monto de inversión	USD \$ 20.000,000 (15 millones de pesos).		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	El Sistema de Tratamiento de Riles, comenzó a operar en marzo del 2015.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	No constituye un Proyecto ejecutado por etapas, ya que la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) considera la evaluación de la totalidad de las obras que se pretenden ejecutar y que son descritas en el presente documento, considerando además que este corresponde a una regularización de un Proyecto ejecutado y en operación.
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El Proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, ingresa al SEIA a través de una regularización de un Proyecto ejecutado y en operación, correspondiente a un Sistema de Tratamiento de Riles, originados a partir del proceso de deshidratado de ciruelas, cuyos efluentes tratados serán utilizados para riego de cultivos al interior del mismo predio del Titular.
	X		
	Si	No	

Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]		X	<p>Con fecha 10 de marzo del presente año 2017, se presentó por parte del Titular una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del presente Proyecto; ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins(en adelante “Región de O’Higgins”); dicho órgano de administración del Estado se Pronunció a través de la R.E. N°163 del 6 de julio del 2017, que el Proyecto debía ingresar obligatoriamente al SEIA, en virtud que el Proyecto tipifica por sí solo en el artículo 3° literal o.7 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.</p> <p>El Proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, ingresa al SEIA a través de una regularización de un Proyecto ejecutado y en operación, correspondiente a un Sistema de Tratamiento de Riles, originados a partir del proceso de deshidratado de ciruelas, cuyos efluentes tratados serán utilizados para riego de cultivos al interior del mismo predio del Titular.</p>
--	--	---	--

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																																																																											
División político-administrativa	El Proyecto se localiza en la Región de O’Higgins, Provincia de Colchagua, comuna de Palmilla, en un sector denominado Talhuén, en particular al interior del Fundo Talhuén del Huique S/N°.																																																																										
Descripción de la localización	El sistema de tratamiento de Riles objeto de este Proyecto, se localiza al interior del Fundo Talhuén del Huique S/N°, de propiedad de Vicuña García Huidobro y Cía. Ltda., la justificación de su localización es la ubicación del tranque de regadío, el cual fue construido antes de la instalación de sistema de tratamiento de Riles.																																																																										
Superficie	<p>La superficie de las partes y obras del Proyecto se presentan en la tabla a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="462 1532 1323 2255"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Obras</th> <th rowspan="3">Vértices o punto</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84 Datum 19 Huso S</th> <th rowspan="3">Superficie (m²)</th> </tr> <tr> <th>ESTE</th> <th>NORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Bodega de Ciruelas deshidratadas</td> <td>V-1</td> <td>285.836</td> <td>6.180.161</td> <td rowspan="4">1.216 m²</td> </tr> <tr> <td>V-2</td> <td>285.833</td> <td>6.180.131</td> </tr> <tr> <td>V-3</td> <td>285.877</td> <td>6.180.129</td> </tr> <tr> <td>V-4</td> <td>285.879</td> <td>6.180.159</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Planta deshidratadora</td> <td>V-1</td> <td>285.818</td> <td>6.180.127</td> <td rowspan="4">4.229 m²</td> </tr> <tr> <td>V-2</td> <td>285.901</td> <td>6.180.127</td> </tr> <tr> <td>V-3</td> <td>285.900</td> <td>6.180.080</td> </tr> <tr> <td>V-4</td> <td>285.815</td> <td>6.180.086</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Filtro parabólico y equalizador</td> <td>V-1</td> <td>285.892</td> <td>6.180.116</td> <td rowspan="4">27,8 m²</td> </tr> <tr> <td>V-2</td> <td>285.892</td> <td>6.180.111</td> </tr> <tr> <td>V-3</td> <td>285.897</td> <td>6.180.111</td> </tr> <tr> <td>V-4</td> <td>285.898</td> <td>6.180.116</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Reactor biológico</td> <td>V-1</td> <td>285.920</td> <td>6.179.840</td> <td rowspan="4">7,4 m²</td> </tr> <tr> <td>V-2</td> <td>285.919</td> <td>6.179.837</td> </tr> <tr> <td>V-3</td> <td>285.922</td> <td>6.179.836</td> </tr> <tr> <td>V-3</td> <td>285.923</td> <td>6.179.838</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Caseta de Riego</td> <td>V-1</td> <td>285.913</td> <td>6.179.797</td> <td rowspan="2">43 m²</td> </tr> <tr> <td>V-2</td> <td>285.909</td> <td>6.179.791</td> </tr> </tbody> </table>				Obras	Vértices o punto	Coordenadas UTM WGS 84 Datum 19 Huso S		Superficie (m²)	ESTE	NORTE	Bodega de Ciruelas deshidratadas	V-1	285.836	6.180.161	1.216 m²	V-2	285.833	6.180.131	V-3	285.877	6.180.129	V-4	285.879	6.180.159	Planta deshidratadora	V-1	285.818	6.180.127	4.229 m²	V-2	285.901	6.180.127	V-3	285.900	6.180.080	V-4	285.815	6.180.086	Filtro parabólico y equalizador	V-1	285.892	6.180.116	27,8 m²	V-2	285.892	6.180.111	V-3	285.897	6.180.111	V-4	285.898	6.180.116	Reactor biológico	V-1	285.920	6.179.840	7,4 m²	V-2	285.919	6.179.837	V-3	285.922	6.179.836	V-3	285.923	6.179.838	Caseta de Riego	V-1	285.913	6.179.797	43 m²	V-2	285.909	6.179.791
Obras	Vértices o punto	Coordenadas UTM WGS 84 Datum 19 Huso S		Superficie (m²)																																																																							
		ESTE	NORTE																																																																								
		Bodega de Ciruelas deshidratadas	V-1		285.836	6.180.161	1.216 m²																																																																				
V-2	285.833	6.180.131																																																																									
V-3	285.877	6.180.129																																																																									
V-4	285.879	6.180.159																																																																									
Planta deshidratadora	V-1	285.818	6.180.127	4.229 m²																																																																							
	V-2	285.901	6.180.127																																																																								
	V-3	285.900	6.180.080																																																																								
	V-4	285.815	6.180.086																																																																								
Filtro parabólico y equalizador	V-1	285.892	6.180.116	27,8 m²																																																																							
	V-2	285.892	6.180.111																																																																								
	V-3	285.897	6.180.111																																																																								
	V-4	285.898	6.180.116																																																																								
Reactor biológico	V-1	285.920	6.179.840	7,4 m²																																																																							
	V-2	285.919	6.179.837																																																																								
	V-3	285.922	6.179.836																																																																								
	V-3	285.923	6.179.838																																																																								
Caseta de Riego	V-1	285.913	6.179.797	43 m²																																																																							
	V-2	285.909	6.179.791																																																																								

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	V-3	285.916	6.179.787	
	V-4	285.918	6.179.795	
Oficinas y baños	V-1	285.836	6.180.200	253 m ²
	V-2	285.834	6.180.175	
	V-3	285.844	6.180.173	
	V-4	285.846	6.180.198	
Comedor	V-1	285.870	6.180.321	52,2 m ²
	V-2	285.875	6.180.320	
	V-3	285.873	6.180.299	
	V-4	285.868	6.180.300	
Tranque de Riego	V-1	285.922	6.179.839	4.659 m ²
Superficie de Riego	V-1	286.270	6.180.322	590.000 m ²
TOTAL				600.000 m²

Mientras que las obras afectas al permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, corresponden a las siguientes:

Obras	Vértices o punto	Coordenadas UTM WGS 84 Datum 19 Huso S		Superficie (m ²)
		ESTE	NORTE	
Bodega de Ciruelas deshidratadas	V-1	285.836	6.180.161	1.216 m ²
	V-2	285.833	6.180.131	
	V-3	285.877	6.180.129	
	V-4	285.879	6.180.159	
Planta deshidratadora	V-1	285.818	6.180.127	4.229 m ²
	V-2	285.901	6.180.127	
	V-3	285.900	6.180.080	
	V-4	285.815	6.180.086	
Filtro parabólico y equalizador	V-1	285.892	6.180.116	27,8 m ²
	V-2	285.892	6.180.111	
	V-3	285.897	6.180.111	
	V-4	285.898	6.180.116	
Reactor biológico	V-1	285.920	6.179.840	7,4 m ²
	V-2	285.919	6.179.837	
	V-3	285.922	6.179.836	
	V-3	285.923	6.179.838	
Caseta de Riego	V-1	285.913	6.179.797	43 m ²
	V-2	285.909	6.179.791	
	V-3	285.916	6.179.787	
	V-4	285.918	6.179.795	
Oficinas y baños	V-1	285.836	6.180.200	253 m ²
	V-2	285.834	6.180.175	
	V-3	285.844	6.180.173	
	V-4	285.846	6.180.198	
Comedor	V-1	285.870	6.180.321	52,2 m ²
	V-2	285.875	6.180.320	
	V-3	285.873	6.180.299	
	V-4	285.868	6.180.300	
TOTAL				5.828,4 m²

Tabla 4 de la Adenda Complementaria

Coordenadas UTM en Datum WGS84

Las coordenadas de las partes y obras de carácter permanente se presentan en la tabla continuación:

Tipo de Obra	Obra/Unidad y/o Sector Utilizado para el riego de los Riles tratados	Coordenadas UTM WGS 84 Datum 19 Huso S		
		Punto	Norte	Este
Permanente	Instalaciones agrícolas	A	6.180.337	285.842
		B	6.180.333	285.867
		C	6.180.300	285.868
		D	6.180.299	285.906
		E	6.180.081	285.896
		F	6.180.086	285.796
		G	6.180.137	285.799
		H	6.180.136	285.823
	Tranque de Regadío	A	6.179.839	285.922
		B	6.179.833	285.993
		C	6.179.765	285.982
		D	6.179.788	285.904
	Zona de secado		6.180.118	285.845
	Bodega de Ciruelos		6.180.151	285.852
	Oficina y Baños		6.180.187	285.833
	Instalaciones tratamiento de Riles		6.180.109	285.887
	Noria (pozo)		6.180.179	285.881
	Líneas de descarga (Canaletas)		6.180.103	285.887
	Cámara de Recepción de Riles		6.180.117	285.901
	Filtro y Estanque Filtro Parabólico		6.180.113	285.900
	Ecuilizador		6.180.105	285.896
	Reactor Biológico		6.179.837	285.918
	Canaleta de Descarga		6.179.837	285.919
	Caseta de Riego		6.179.792	285.907
	Canaleta descarga agua calibrado	A	6.180.133	285.830
		B	6.180.127	285.884
	Canaleta rebalse zona de lavado		6.180.097	285.877
	Canaleta descarga reactor	A	6.180.101	285.903
		B	6.179.837	285.910
	Superficie de Riego	A	6.180.322	286.270
		B	6.180.194	286.594
		C	6.180.076	286.505
		D	6.179.861	286.475
E		6.179.549	286.621	
F		6.179.045	286.665	
G		6.179.260	285.872	
H		6.179.781	285.895	
I		6.179.896	286.106	
J		6.179.967	286.050	
K		6.180.172	286.219	
Tabla 2 de la Adenda				
Caminos de acceso	<p>El acceso al área de intervención del Proyecto será a través del camino de Talhuén comuna de Palmilla, en el empalme con la Ruta I-326 a la altura del km 2.860 de la comuna de Palmilla.</p> <p>Cabe señalar que el Titular a la fecha de la presente evaluación de impacto ambiental, ha dado inicio al trámite de factibilidad de acceso ante la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins, según consta el Ord. N°589/2018 adjuntó en Anexo 1 del Adenda Complementaria.</p> <p>Cabe indicar, además, que con fecha 9 de abril del 2019, el Titular del presente Proyecto ha ingresado la documentación solicitada en dicho Ord. N°589/2018, para continuar con el trámite de factibilidad de acceso.</p>			

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>En esta instancia, se ha adjuntado toda la documentación solicitada que incluye un Informe Técnico de Factibilidad de Acceso, que incorpora aspectos como verificación de visibilidad de acceso, diseño de empalme acceso con la Ruta I-326, radio de curvatura y recomendaciones asociadas a las mejoras en el entorno del empalme, con sus respectivos planos de diseño.</p> <p>Dicho informe se adjunta en Anexo N°1 del Adenda Complementaria. Estos antecedentes técnicos han sido elaborados por una empresa externa especializada, que estará a cargo de todos los aspectos técnicos asociados al proceso de regularización.</p> <p>Considerando lo expuesto anteriormente, se continuará desarrollando todas las etapas asociadas al proceso de regularización del camino. En virtud de esto, el Titular del Proyecto se compromete expresamente a continuar con el trámite de factibilidad de acceso y a regularizar sectorialmente, ante la Dirección de vialidad, el acceso desde la Ruta I-326, una vez obtenida la RCA Favorable del Proyecto, dando cumplimiento a todas las solicitudes y exigencias establecidas por la Dirección de Vialidad, así como también cualquier otra solicitud que pudiera sufrir el proceso.</p>
<p>Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones</p>	<p>Capítulo N°1 de la DIA, Adenda y Adenda Complementaria.</p>

<p>4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</p>	
<p>4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN</p>	
<p>Obras Civiles</p>	<p>Preparación del terreno: La actividad de escarpe se realizó para preparar el terreno previo a la realización de los trabajos de construcción. La superficie intervenida por el Proyecto para esta actividad es de 0,55 hectáreas que incluye la superficie de la PTRiles y el tranque de regadío, sin perjuicio, del que el tranque de regadío era existente y estaba construido antes de la implementación del sistema de tratamiento de Riles.</p> <p>Excavaciones: Se estima que el nivel de actividad asociado a las excavaciones durante la fase de construcción del Proyecto tuvo volumen de material de 19.040,5 m³, considerando una profundidad del tranque de regadío de aproximadamente 3,8 m. Los trabajos fueron realizados en 634,7 horas, considerando un rendimiento de la excavadora de 30 m³/h basado en una capacidad del balde 1 m³, según el siguiente detalle:</p> <p>- Construcción de la Zanja La zanja se excavó en alineamiento del trazado de la tubería, de acuerdo al Proyecto y considerando dificultades en terreno tales como otros ductos. Se excavó respetando la alineación, cotas y pendientes especificadas en los planos respectivos. Para este Proyecto donde el diámetro de tubería es superior a 90 mm, el ancho mínimo en el fondo y a nivel de la clave del tubo será igual al diámetro exterior del tubo más 30 cm a cada lado (según NCh de instalación 22822).</p> <p>El material de la excavación fue depositado a una distancia mínima de 45 cm del borde de la zanja. La proximidad y altura de dicho material no puso en peligro la estabilidad de la</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>excavación. El material generado fue reutilizado para nivelar los sectores bajos del predio.</p> <p>- Cama de arena El encamado estuvo constituido por una capa plana y lisa de arena limpia, compactada libre de piedras u otros obstáculos que pudieran dañar los tubos. La cama de arena tuvo como mínimo una altura de 10 cm para el apoyo de los tubos. La superficie del material de encamado siguió la pendiente especificada en el diseño. Fue fundamental brindar a la tubería un apoyo uniforme y continuo en toda su longitud.</p> <p>- Instalación de tuberías Las tuberías de PVC se diseñaron de acuerdo a las presiones de trabajo especificado en las normas NCh 397 y 399. El detalle de esta información se entregó en el Anexo N°3 de la DIA, correspondiente a la Ingeniería de detalle etapa de construcción de la DIA.</p>
Montaje Mecánico, piping y obras eléctricas	Se montaron los equipos y partes que componen el sistema de tratamiento de Riles, además de las obras eléctricas.
Pruebas y puesta en marcha	Una vez montados los equipos y obras eléctricas, se dio comienzo a las pruebas y marcha blanca del sistema de tratamiento. En esta etapa se chequeó el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones dentro de las estructuras a construir en el Proyecto.
Operación Planta de deshidratado de ciruelas	<p>El Proyecto “Regularización del Sistema de Tratamiento de Riles para el proceso de deshidratado de ciruelas”, corresponde a un Proyecto del sector agroindustrial, cuya producción anual es de 1.070 ton de ciruelas deshidratadas.</p> <p>Si bien la actividad corresponde a una agroindustria donde se realiza tratamiento de deshidratado de ciruelas, no genera más de 8 ton/día de residuos. Sobre la capacidad máxima instalada de la Planta Deshidratadora de Ciruelas esta alcanza a 747 KvA.</p> <p>Es importante mencionar que en la DIA se indicó como insumo una cantidad de ciruela fresca de 3.210 ton anuales, lo que equivale a 1.070 ton de ciruelas deshidratadas. Lo anterior, corresponde a la producción anual de la temporada 2015-2016. En la Adenda se rectifica dicha información, y se considera una producción máxima de 1.125.000 kilos de fruta deshidratada, lo cual es consistente con los cálculos y balances de masas presentados en respuesta del Adenda.</p>
Canaletas desbaste y	<p>El sistema ha considerado la instalación de canaletas y rejillas de desbaste con la finalidad de evitar el paso de los sólidos de mayor tamaño como hojas, palos, fruta, etc., a etapas posteriores.</p> <p>A la salida del proceso de calibrado se ha construido una cámara de inspección en la que se incluye un canastillo de acero inoxidable de lámina perforada para captar todos los sólidos que provengan del aseo de la calibradora.</p>
Ecuador	<p>Posterior al encausamiento de los Riles por las canaletas de piso y luego por cañerías de PVC enterradas el afluente generado el proceso de embandejado (tolva) es conducido a un estanque, para luego ser bombeado a un filtro parabólico de abertura de paso de 2,0 mm en donde se logra retirar los sólidos de menor tamaño.</p> <p>El ecuador ha sido dimensionado para ser capaz de almacenar la descarga de mayor volumen por un día (descarga diaria de la tina de lavado) y se ha considerado un volumen extra para eventuales descargas de Riles de otros puntos.</p> <p>Para la homogenización de los Riles en el ecuador se ha instalado un aireador sumergible, este tipo de equipo succiona aire del ambiente y es capaz de incorporarlo al agua con una alta eficiencia en la transferencia de oxígeno.</p>
Reactor	<p>Las aguas provenientes del ecuador entran a un reactor biológico en donde se realiza la oxidación prolongada de la materia orgánica, introduciendo aire al agua residual para que de esta manera los microorganismos aeróbicos puedan digerir la materia orgánica biodegradable presente en él, logrando así reducir considerablemente la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5).</p> <p>El aire es introducido en el agua a través de un aireador sumergible con lo que se obtienen burbujas de un tamaño adecuado para optimizar la transferencia de oxígeno y lograr un adecuado proceso de oxidación biológica. El diseño permite una operación eficiente, segura y sin riesgos de obstrucción.</p> <p>Esta etapa cuenta con un clarificador el que está incluido en el estanque, que tiene la finalidad de sedimentar los fangos producidos en la etapa biológica y lográndose con esto un efluente altamente clarificado.</p>

Clorador-declorador	<p>Luego de que las aguas han sido tratadas, pasan por una etapa de desinfección utilizando un sistema de cloración y decloración con pastillas para asegurar la destrucción de los Coliformes y otros microorganismos patógenos.</p> <p>Para este sistema se consideró un estanque plástico para la cloración y un sistema de decloración en línea con piping de PVC.</p>																																																																												
Tranque	<p>Los Riles tratados son vertidos al tranque antes de ser utilizados para riego de los frutales existentes en el fundo. El tranque posee un volumen aproximado de 5.000 m³, una profundidad de 3,8 m y sus dimensiones son de 65 x 65 m. En el Anexo 2.13 de la DIA se presenta el Plan de Riego, mientras que en el Anexo 2 del Adenda se presenta la Memoria de cálculo actualizada.</p>																																																																												
Recursos naturales renovables	<p><u>Movimiento de tierra</u> Se estima que el nivel de actividad asociado a las excavaciones durante la fase de construcción del Proyecto tuvo volumen de material de 19.040,5 m³, considerando una profundidad del tranque de regadío de aproximadamente 3,8 m. Los trabajos fueron realizados en 634,7 horas, considerando un rendimiento de la excavadora de 30 m³/h basado en una capacidad del balde 1 m³.</p> <p><u>Agua</u> Durante esta fase, se requirió de agua potable, la cual fue abastecida desde la red existente de Agua Potable Rural (APR). Por otra parte, el área del Proyecto no corresponde a un sitio de singularidad para el componente fauna, flora y vegetación, sino a uno altamente intervenido por la actividad agrícola en el sector. El Proyecto no contempla extraer o explotar recursos naturales, adicionales a los indicados. Se adjunta en Anexo N°7 de la DIA, Línea de Base de Flora, Fauna y Vegetación en el área del Proyecto.</p>																																																																												
Emisiones efluentes	<p>y Emisión por MP10, MP 2,5, NOX, CO, HC/COV, SOX</p> <p>La comuna de Palmilla, donde se ubica la Planta de Riles, se encuentra fuera del límite establecido en el D.S. N° 7 de 2009, que declara zona saturada por material particulado MP10 como concentración anual y 24 horas, el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Bajo este escenario es que mediante el D.S. N°15/2013 que establece el Plan de Descontaminación para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.</p> <p>La siguiente Tabla, muestra el resumen de las emisiones de material particulado respirable (MP10), fino (MP2,5), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de azufre (SOx) e hidrocarburos/compuestos orgánicos volátiles (HC/COV).</p> <p>Resumen Estimación de Emisiones – Fase de Construcción</p> <table border="1" data-bbox="467 1515 1560 2178"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Fuente Emisora</th> <th colspan="6">Contaminante</th> </tr> <tr> <th>MP10</th> <th>MP2,5</th> <th>NOx</th> <th>CO</th> <th>HC/COV</th> <th>SOx</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Escarpe</td> <td>0,0112</td> <td>0,0031</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Compactación</td> <td>0,0009</td> <td>0,00009</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Excavación</td> <td>0,3863</td> <td>0,1983</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Transferencia de Material</td> <td>0,0207</td> <td>0,0031</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tránsito de vehículos en caminos pavimentados</td> <td>0,0036</td> <td>0,0009</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tránsito de vehículos en caminos <u>no</u> pavimentados</td> <td>0,0172</td> <td>0,0017</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Operación de vehículos</td> <td>0,0002</td> <td>0,0002</td> <td>0,0074</td> <td>0,0019</td> <td>0,0004</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Operación de Maquinaria</td> <td>0,0564</td> <td>0,0564</td> <td>0,6828</td> <td>0,1668</td> <td>0,076</td> <td>--</td> </tr> <tr> <td>Total, Emisiones (t/periodo)</td> <td>0,4965</td> <td>0,2638</td> <td>0,6902</td> <td>0,1687</td> <td>0,0764</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table> <p>Tabla 18 del Anexo 6 de la DIA.</p> <p>Efluentes domésticos</p>	Fuente Emisora	Contaminante						MP10	MP2,5	NOx	CO	HC/COV	SOx	Escarpe	0,0112	0,0031					Compactación	0,0009	0,00009					Excavación	0,3863	0,1983					Transferencia de Material	0,0207	0,0031					Tránsito de vehículos en caminos pavimentados	0,0036	0,0009					Tránsito de vehículos en caminos <u>no</u> pavimentados	0,0172	0,0017					Operación de vehículos	0,0002	0,0002	0,0074	0,0019	0,0004	0	Operación de Maquinaria	0,0564	0,0564	0,6828	0,1668	0,076	--	Total, Emisiones (t/periodo)	0,4965	0,2638	0,6902	0,1687	0,0764	0
Fuente Emisora	Contaminante																																																																												
	MP10	MP2,5	NOx	CO	HC/COV	SOx																																																																							
Escarpe	0,0112	0,0031																																																																											
Compactación	0,0009	0,00009																																																																											
Excavación	0,3863	0,1983																																																																											
Transferencia de Material	0,0207	0,0031																																																																											
Tránsito de vehículos en caminos pavimentados	0,0036	0,0009																																																																											
Tránsito de vehículos en caminos <u>no</u> pavimentados	0,0172	0,0017																																																																											
Operación de vehículos	0,0002	0,0002	0,0074	0,0019	0,0004	0																																																																							
Operación de Maquinaria	0,0564	0,0564	0,6828	0,1668	0,076	--																																																																							
Total, Emisiones (t/periodo)	0,4965	0,2638	0,6902	0,1687	0,0764	0																																																																							

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>Se generaron aguas servidas durante la fase de construcción las cuales tuvieron un aproximado de 0,64 m³/día. Este valor se calcula considerando 8 trabajadores y se estima una generación diaria promedio de 80 litros/día-trabajador.</p> <p>Las aguas servidas generadas fueron conducidas al sistema de tratamiento particular, cuya resolución sanitaria aprobatoria se adjunta en el Anexo 2.2. de la DIA.</p> <p>Efluentes industriales No se generaron residuos líquidos industriales.</p> <p>Ruido Cabe recordar, que el Proyecto corresponde a una regularización de un sistema de tratamiento de Riles, construido y en operación, sin embargo, las emisiones acústicas en la fase de construcción del Proyecto fueron bajas y correspondieron principalmente al ruido de los motores de combustión de los vehículos maquinaria utilizada en la fase de construcción.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos industriales Los residuos industriales no peligrosos generados durante la fase de construcción correspondieron a hormigón sobrante, tubos de PCV, restos de cables, tornillos, clavos, alambres y metales, elementos de protección personal, restos de embalaje, envases vacíos, madera, estructuras metálicas, entre otros. Estos residuos fueron acopiados temporalmente en el patio para su reutilización, reciclaje o comercialización.</p> <p>Se estima que para esta fase se generaron 30 kilos de material (cartones y envases de insumos). También se generaron restos de madera los cuales se reutilizaron en distintas labores en el campo y el material generado por la excavación para la construcción del tranque, se utilizó como relleno para nivelar las partes bajas del predio.</p> <p>Residuo sólido domiciliario Durante la etapa de construcción, el volumen de residuos asimilables a domésticos fue de aproximadamente de 8 kg/día, considerando una tasa de generación de residuos de 1 kg/persona-día y un contingente promedio de 8 trabajadores. Estos residuos fueron almacenados en contenedores de plástico, resistentes, sellado con tapa, de fácil traslado y lavables, los cuales estarán dispuestos en los puntos de generación</p> <p>La disposición final de estos residuos es a través de la empresa ECOSER. Se adjunta en Anexo 2.5. las últimas facturas asociadas a este servicio.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.5 del ICE.
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN	
Planta Deshidratadora de Ciruelas	<p>El Proyecto “Regularización del Sistema de Tratamiento de Riles para el proceso de deshidratado de ciruelas”, corresponde a un Proyecto del sector agroindustrial, cuya producción anual es de 1.070 ton de ciruelas deshidratadas.</p> <p>Las acciones asociadas a la planta deshidratadora de ciruelas se presentan a continuación:</p> <p><u>Recepción de fruta:</u> La fruta llega directamente desde el campo en bins, para posteriormente ser ingresada a través de un volcador de bins que permite el vaciado de la fruta.</p> <p>Es importante mencionar que en la DIA se indicó como insumo una cantidad de ciruela fresca de 3.210 ton anuales, lo que equivale a 1.070 ton de ciruelas deshidratadas. Lo anterior, corresponde a la producción anual de la temporada 2015-2016. En la Adenda se rectifica dicha información, y se considera una producción máxima de 1.125.000 kilos de fruta deshidratada, lo cual es consistente con los cálculos y balances de masas presentados en respuesta N°9 de la Adenda.</p> <p><u>Lavado:</u> En esta etapa el volcador de bins deposita a la fruta en una tolva de lavado y acumulación, eliminando impurezas como piedritas, palos, hojas, etc. Luego, desde esta tolva de lavado, a través de un elevador mecánico, la fruta es depositada en la zona de precalibre. En esta etapa</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>se generan riles.</p> <p><u>Precalibrado:</u> En esta etapa, se logra la separación de los frutos más pequeños, al transitar la fruta sobre módulos con bandejas vibratorias con perforaciones que permiten la caída según su tamaño. La fruta pequeña se destina para secado al sol, mientras que la de mayor tamaño sigue al proceso de embandejado y posteriormente a la deshidratación en los túneles de secado.</p> <p><u>Embandejado:</u> Tal como se mencionó en la etapa anterior, la fruta de mayor tamaño sigue al proceso de embandejado, el que consiste principalmente en depositar la fruta mecánicamente sobre bandejas de madera ranuradas, las que pasan finalmente al apilador quedando una sobre otra hasta conformar un carro (el cual se compone de 23 bandejas).</p> <p><u>Deshidratado:</u> Luego el carro con bandejas es trasladado en forma mecánica hasta los túneles de secado, en donde es sometida a la acción de aire calentado en forma continua a 80°C, por un periodo de entre 18 a 24 horas.</p> <p><u>Desembandejado:</u> Una vez deshidratada la fruta, es transportada en los carros hacia el alimentador de bandejas. En esta etapa, 3 personas toman cada bandeja con la fruta ya deshidratada vaciándola manualmente al alimentador. Posteriormente, se retira la fruta seca y se lleva a un bins, permitiendo el paso de la bandeja vacía, la cual es ingresada nuevamente al proceso.</p> <p><u>Almacenaje:</u> Luego, tanto la fruta deshidratada en los túneles de secado, como la secada al sol, es trasladada en bins de madera hacia la bodega de almacenamiento, a la espera de ser calibrada.</p> <p><u>Calibrado:</u> La fruta seca es volcada mecánicamente a una tolva, la cual alimenta la calibradora, que permite separar la fruta. Este proceso, consiste en que la fruta pasa por zarandas con perforaciones de distintos tamaños, mientras avanza la fruta a través de las bandejas perforadas, cae al bins respectivo dependiendo de su tamaño. También es importante indicar, que no se realizan otros procesos como el despepitado de la fruta.</p>
<p>Sistema de Tratamiento de Riles</p>	<p>El sistema de tratamiento no opera continuamente durante el año, el periodo de puesta en marcha es temporal concentrándose en los meses de febrero y marzo (Febrero: 340.000 kilos y Marzo: 730.000 kilos de ciruelas deshidratadas) y genera fundamentalmente residuos líquidos provenientes del proceso de lavado de la fruta.</p> <p>El sistema de tratamiento de Riles ha sido diseñado para tratar un caudal máximo de 15 m³/día, de acuerdo a la capacidad límite que entrega el equalizador de acuerdo a lo indicado en la DIA.</p> <p>Los Riles que se generan del proceso de deshidratado de ciruelas se producen en diferentes etapas, y estas a su vez se realizan en distintos periodos del año donde se obtienen 2 grandes afluentes, el de la Sala de Lavado que equivale a 12,5 m³/día y el de la Sala de Calibrado de 9,8 m³/día.</p> <p>Cabe destacar nuevamente que los Riles generados en la Sala de Lavado se generan sólo durante seis (6) semanas al año, entre mediados de febrero y fines de marzo, debido al vaciado de la tolva de lavado, la cual cuenta con un volumen de 6 m³ y se vacía 2 veces al día. El restante caudal (0,5 m³/d) se considera de los Riles generados por el aseo del sector.</p> <p>Por otra parte, los Riles de la Sala de Calibrado se generan entre los meses de mayo y agosto debido al aseo de la misma sala, y no como consecuencia de alguna etapa del proceso de deshidratado de ciruelas. Este Ril equivale a 9,8 m³/día, pero como se genera sólo una vez por semana, también puede indicarse como semanal.</p> <p>Finalmente, es importante aclarar que en el literal b) del punto 1.6.1 de la DIA, si bien se indica que los Riles corresponden al vaciado de la tina de lavado (tolva) dos (2) veces al día</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

con un volumen de 6000 litros, es importante precisar en detalle que el restante caudal de Riles corresponde a las aguas residuales generadas por el aseo del sector, tal como se describe a continuación:

Vaciado tina de lavado: 6.000 L * 2 veces/día: 12.000 L/día = 12 m³/día

Aseo del sector: 500 L/día

Total, Riles: 12,5 m³/día

Mayor detalle se presenta de forma ampliada y actualizada en Anexo 1 y 2 del Adenda.

En la Figura N°9 del Adenda, muestra el Diagrama de Flujo del Sistema de tratamiento, el cual incluye lo solicitado y tal como se puede apreciar, luego que los Riles de la Sala de Lavado pasan a través de las canaletas llegan hasta un filtro tipo parabólico de 2,0 mm de abertura de paso en el cual se logra la remoción de los sólidos de menor tamaño. En este caso, se logra la remoción de un 10% de los SST y un 5% de la DBO5.

Las acciones que componen el sistema de tratamiento de riles corresponden a la siguientes:

Canalización de aguas lluvias:

Las aguas lluvias se encuentran segregadas, con un sistema de captación y bajada que permite su evacuación de forma separada de la red de Riles. Se adjunta plano “Red de Alcantarillado y Aguas Lluvias” en Anexo N°16 de la Adenda.

Canaletas y desbaste:

El sistema ha considerado la instalación de canaletas y rejillas de desbaste con la finalidad de evitar el paso de los sólidos de mayor tamaño como hojas, palos, fruta, etc., a etapas posteriores.

A la salida del proceso de calibrado se ha construido una cámara de inspección en la que se incluye un canastillo de acero inoxidable de lámina perforada para captar todos los sólidos que provengan del aseo de la calibradora.

Ecuador:

Posterior al encausamiento de los Riles por las canaletas de piso y luego por cañerías de PVC enterradas el afluente generado el proceso de embandejado (tolva) es conducido a un estanque, para luego ser bombeado a un filtro parabólico de abertura de paso de 2,0 mm en donde se logra retirar los sólidos de menor tamaño.

Posteriormente, los riles generados el proceso de embandejado y calibrado, ingresan a un estanque ecualizador, en el cual se logra la homogenización de los Riles mediante agitación por un aireador sumergible.

El ecualizador ha sido dimensionado para ser capaz de almacenar la descarga de mayor volumen por un día (descarga diaria de la tina de lavado) y se ha considerado un volumen extra para eventuales descargas de Riles de otros puntos.

Para la homogenización de los Riles en el ecualizador se instaló de un aireador sumergible, este tipo de equipo succiona aire del ambiente y es capaz de incorporarlo al agua con una alta eficiencia en la transferencia de oxígeno.

Reactor:

Las aguas provenientes del ecualizador entran a un reactor biológico en donde se realiza la oxidación prolongada de la materia orgánica, introduciendo aire al agua residual para que de esta manera los microorganismos aeróbicos puedan digerir la materia orgánica biodegradable presente en él, logrando así reducir considerablemente la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5).

El aire es introducido en el agua a través de un aireador sumergible con lo que se obtienen burbujas de un tamaño adecuado para optimizar la transferencia de oxígeno y lograr un adecuado proceso de oxidación biológica. El diseño permite una operación eficiente, segura y sin riesgos de obstrucción.

Clorador- declorador:

Luego que las aguas han sido tratadas, pasan por una etapa de desinfección utilizando un sistema de cloración y decloración con pastillas para asegurar la destrucción de los Coliformes y otros microorganismos patógenos.

Para este sistema se consideró un estanque plástico para la cloración y un sistema de

decoloración en línea con piping de PVC.

Tranque:

Los Riles tratados son vertidos al tranque antes de ser utilizados para riego de los frutales existentes en el fundo. El tranque posee un volumen aproximado de 5.000 m³, una profundidad de 3,8 m y sus dimensiones son de 65 x 65 m. En el Anexo N°3 de la DIA se presenta el Plan de Riego.

El tranque de riego cuenta con una capacidad de 5000 m³ y la máxima descarga de Riles es de 350 m³ en el mes de marzo, por lo que el aporte de Riles al tranque de riego no supera el 7% en el mes de máxima producción de Riles. A su vez el tranque de riego se llena con agua del canal y ocasionalmente con agua de pozo.

En los meses donde la demanda hídrica de los cultivos es cero, se genera una pequeña porción de Riles, 39,2 m³/mes, lo que equivale sólo al 0,78% del volumen del tranque, y si a esto le sumamos el agua por precipitaciones nunca se sobrepasa la capacidad de llenado del tranque. Además, es importante indicar que en los meses donde no hay demanda hídrica no se destina aguas del canal o de pozo para el llenado del tranque.

Riego en 53 ha con Riles tratados:

Es importante reiterar que el ril no se aplica directo a los cultivos, los Riles tratados son vertidos a un tranque de riego de 5000 m³ de capacidad, el cual es llenado con agua de un canal de riego y eventualmente con agua de pozo. El tranque antes mencionado es utilizado para regar aproximadamente 53 hectáreas de ciruelos y parronales.

Los cultivos por regar tienen a la fecha de la evaluación ambiental del presente Proyecto, más de 5 años plantados, mucho antes de la construcción de la Planta de Riles, y la mantención de estos cultivos está asociado a la capacidad de captar agua en el tranque de riego y no de la disponibilidad de los Riles tratados.

Sin perjuicio de lo anterior, y desde el punto de vista del recurso suelo, la caracterización nutricional de éste, es adecuada para los cultivos, considerando micro y macronutrientes, además de todos los parámetros físicos y químicos analizados, tal como se demuestra en el Informe Agrológico presentado en el Anexo N°5 del Adenda.

La siguiente Tabla muestra el volumen del RIL disponible para riego, donde el volumen de Ril tratado para riego equivale a 681,8 m³ al año.

Mes	Agua Sala de lavado (m ³ /mes)	Agua Túnel de secado (m ³ /mes)	Agua Sala de calibrado (m ³ /mes)	Riles generados (m ³ /mes)
Enero	-	-	-	-
Febrero	175	-	-	175
Marzo	350	-	-	350
Abril	-	0,007	-	-
Mayo	-	-	39,2	39,2
Junio	-	-	39,2	39,2
Julio	-	-	39,2	39,2
Agosto	-	-	39,2	39,2
Septiembre	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-
			Total	681,8 m³

Tabla 11 de la Adenda.

El Balance Hídrico para la utilización de los Riles tratados para Riego se presenta de manera actualizada en el Anexo N°4 del Adenda.

Mes	Efluente Ril (m ³)	OH disponible (m ³ /mes)	Superficie requerida para riego (Ha)	Superficie mínima de riego para Riles (Ha)
-----	--------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	--

Enero	0	5000	19,03	0,00
Febrero	175	5175	29,65	1,00
Marzo	350	5350	53,09	3,47
Abril	0	5000	545,31	0,00
Mayo	39,2	5039,2	0,00	-
Junio	39,2	5039,2	0,00	-
Julio	39,2	5039,2	0,00	-
Agosto	39,2	39,2	0,00	-
Septiembre	0	0	0,00	-
Octubre	0	0	0,00	0,00
Noviembre	0	0	0,00	0,00
Diciembre	0	5000	35,21	0,00
Total Anual	681,8		682,28	0,78

Tabla 14 de la Adenda.

Es importante reiterar que los Riles no se aplican directamente a los cultivos, las plantaciones se riegan con agua del tranque, y el riego está determinado por la demanda de agua que éstos requieran no por la disponibilidad de los Riles tratados.

Cuando existe riesgo de saturación del suelo, en periodo de lluvia, no se generan riles y tampoco se riegan los cultivos. Cabe indicar nuevamente que la planta de tratamiento de riles opera sólo desde febrero a marzo.

Para verificar el contenido de humedad del suelo, se realizan calicatas con una frecuencia semanal, desde el inicio del periodo de riego hasta el fin de este. Este corresponde a un método agrológico cualitativo y que está muy influenciado por la experiencia del usuario y conocimiento del suelo para determinar la condición de humedad. Se basa en la extracción de muestras de suelo por medios mecánicos y su posterior evaluación manual, considerando parámetros como dureza, plasticidad, cohesión, entre otras.

Mantenición

La siguiente Tabla presenta el Programa de Mantenición del Sistema de Tratamiento de Riles:

PROGRAMA MANTENCIÓN SISTEMA DE TRATAMIENTO DE RILES				
PERIODICIDAD	PARTES POR REVISAR	OPERACIONES POR REALIZAR	RESPONSABLE	VERIFICADOR DE CUMPLIMIENTO
Diariamente	Canaletas y cámaras	Revisar canaletas y cámaras de inspección para asegurar que no haya materiales extraños obstruyendo el paso de los Riles.	Francisco Orellana	Checklist Planta Deshidratadora
Diariamente	Bombas y aireadores	Observar el funcionamiento correcto de los componentes electromecánicos, es decir, bombas y aireadores. En el caso del Aireador del ecualizador debe operar 15 min ON y 15 min OFF al igual que el del Reactor, y la bomba impulsora del Ecualizador 30 minutos de operación y de 30 minutos de inactividad. Si la planta queda por más de 4 horas sin aireación podría generarse malos olores, por la muerte de las bacterias aeróbicas.	Francisco Orellana	Checklist Planta Deshidratadora
Diariamente	Canastillo	Realizar limpieza de	Ambrosio Javier	Checklist

	Sala calibradora	canastillo a la salida de sala calibradora. De acuerdo a la cantidad de sólidos es posible que sea necesario realizar limpieza del filtro más de una vez al día.	Pérez	Calibradora
Diariamente	Tableros eléctricos	Revisar tableros eléctricos y asegurarse de su buen funcionamiento.	Juan Carlos Campos	Checklist Calibradora

Tabla 19 de la Adenda.

Monitoreo del Efluente Tratado

La siguiente Tabla muestra las coordenadas de cada uno de los puntos de muestreo:

Puntos de muestreo		Coordenadas UTM Datum WGS 84. Huso 19 S	
		Este	Norte
Suelo	Red Globe 4	286.334	6.180.195
	Red Globe 3	286.276	6.180.096
	Crimsom 5	286.414	6.179.413
	Calicata N°17	285.892	6.179.457
Calidad del agua	Agua de consumo	285.864	6.180.326
	Noria	285.896	6.180.142
	Pozo 1	286.105	6.179.200
	Pozo 2	285.900	6.179.704
Sistema Tratamiento de Riles	Ril crudo	285.875	6.180.107
	Efluente	285.924	6.179.839
	Tranque	285.946	6.179.811
	Agua Salida del gotero de riego	286.033	6.179.686

Tabla 20 de la Adenda.

En la siguiente Tabla se presenta la descripción constructiva de cada uno de los puntos de muestreo:

Componente	Punto de Muestreo	Descripción
Calidad del agua	Pozo 1	Corresponde a una fuente de agua de recarga del tranque. Análisis presentados en el Anexo 5 de la DIA, complementados en el Anexo 7 de la Adenda.
	Pozo 2	Corresponde a una fuente de agua de recarga del tranque. Acumulador de agua de drenaje de 6 m de profundidad, el cual se encuentra localizado a unos 150 m aproximadamente del tranque. Este acumulador, siempre posee agua en su interior producto de la infiltración de la napa freática. Punto de Muestra de los análisis de agua subterránea presentados en Anexo 5 de la DIA (Informe N°367739-01 y N° 170300665). Se adjuntan también nuevos análisis en el Anexo 7 de la Adenda.
	Noria	Corresponde a la única fuente de abastecimiento que da origen al sistema de lavado de las ciruelas y Riles. Dicha información se presenta en el Informe N°505241-01 y N°201812005119, del Anexo 7 de la Adenda. Además, del punto de monitoreo solicitado por la Autoridad en el contexto del proceso de evaluación ambiental detallada en Respuesta N°24 de la Adenda.
	Agua de Consumo	El punto de muestreo corresponde al agua potabilizada utilizada en el huerto la cual proviene del APR Los Olmos - Talhuén - Santa Ana.
Suelos	Red Globe 3	El punto de muestreo corresponde a cuartel que es regado con el agua proveniente del tranque donde se depositan los riles.
	Red Globe 4:	El punto de muestreo corresponde a cuartel que es regado con el agua proveniente del tranque donde se depositan los riles.

	Crimson 5:	El punto de muestreo corresponde a cuartel que es regado con el agua proveniente del tranque donde se depositan los riles.
Sistema de tratamiento de riles	Ril Crudo	El punto de muestreo corresponde a la Tina de Lavado, es decir, aquella agua residual proveniente del proceso de deshidratado de ciruelas antes de su entrada al sistema de tratamiento de Riles. En cuanto al Ril a tratar este se presenta en el Anexo 5 de la DIA, complementados en el Anexo 7 de la Adenda: Informe N°137177 y N°170406849.
	Efluente	El punto de muestreo corresponde al ril tratado antes de llegar al tranque (ducto de salida). Se adjunta análisis en Anexo 7 de la Adenda, el cual cumple con la NCh para riego (Ver Informe N°: 201805000019).
	Tranque	El punto de muestreo corresponde al agua que se utiliza para regar, la cual se encuentra en cumplimiento con la Nch 1.333. Ver Informe N°201805000020, N°201804008709, N°455841-01 y N° 455844-02 del Anexo 7 de la Adenda.
	Agua Salida del gotero de riego	El punto de muestreo corresponde al efluente en un punto del sistema de regadío, en cumplimiento con la NCh. Ver Informe N°504966-01 y N°201812006259 del Anexo 7 de la Adenda. Además, del punto de monitoreo solicitado por la Autoridad en el contexto del proceso de evaluación ambiental detallada en Respuesta N°24 de la Adenda.

Tabla 21 de la Adenda.

Programa de Monitoreo:

Se realizará en la Fase de Operación cuatro (4) monitoreos anuales divididos en dos (2) etapas.

La primera etapa consta de dos (2) muestreos, uno a cada estación mencionada, previo a la temporada de lavado de ciruelas (noviembre-diciembre) y la otra etapa en post temporada (marzo –abril).

Las muestras extraídas para análisis de calidad de agua deben ser comparadas según los parámetros establecidos en NCh 1.333/Of 78, modificada en 1987. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos y sus modificaciones posteriores.

Punto de Monitoreo	Tipo de Muestreo	Parámetros	Frecuencia de ejecución	Normas a utilizar	Reporte de los resultados
Noria	Puntual	Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, pH, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, metales pesados.	2 muestreos Pretemporada (nov-dic) y 2 muestreos Posttemporada (mar-abril)	NCh 1.333/78 y Guía "Condiciones Básicas para la aplicación de RILes de Agroindustrias para Riego" (SAG, 2004), y sus modificaciones posteriores.	Los resultados (certificados) se enviarán a la SMA, con copia a la DGA y al SAG, para su seguimiento con un desfase máximo de 1 mes a partir del momento de emisión de los certificados. Los resultados se mantendrán en formato digital y papel en las instalaciones de la agrícola, al mismo tiempo se reportarán como seguimiento a la RCA en la plataforma de la SMA.
Agua Salida del gotero de riego	Puntual	Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, Ph, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, metales pesados.			

Tabla 22 de la Adenda.

Los resultados de la información relacionada con los monitoreos, enviar sus resultados (certificados), a la SMA, con copia a la DGA y al SAG, para su seguimiento con un desfase máximo de 1 mes a partir del momento de emisión de los certificados.

<p>Productos generados</p>	<p><u>Ciruela Seca:</u> El producto principal es la ciruela seca, la cual se distribuye a dependiendo del mejor oferente, el que se puede extender desde la comuna de Nancagua, hasta la comuna de Buin. Cabe destacar, que los camiones de despacho son contratados por estas empresas, por lo cual el transporte no es parte de la DIA. Como insumo se utiliza una cantidad de 3.210 ton anuales, ciruela fresca, lo que permite generar, 1.070 ton de ciruelas deshidratadas.</p>																				
<p>Recursos naturales renovables</p>	<p><u>Agua:</u> No contempla extraer o explotar recursos naturales, adicionales a los autorizados, ya que respecto al componente agua, los derechos de agua presentados en el Anexo N°2.12. de la DIA, autorizan un caudal máximo de 4 litros/segundo, mientras que el consumo de agua es de 1,19 litros/segundo.</p>																				
<p>Emisiones efluentes</p>	<p>Emisión por MP10, MP 2,5, NOX, CO, HC/COV, SOX: La comuna de Palmilla, donde se ubica la Planta de Riles, se encuentra fuera del límite establecido en el D.S. N°7 de 2009, que declara zona saturada por material particulado MP10 como concentración anual y 24 horas, el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Bajo este escenario es que mediante el D.S. N°15/2013 que establece el Plan de Descontaminación para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Las emisiones en el escenario más conservador de emisiones, en que operan las dos (2) calderas de manera simultánea. El equipo eléctrico solo se emplearía en caso de corte de suministro de energía y si esto ocurre, solamente se operaría con 1 caldera durante el tiempo que no haya suministro, por lo que las emisiones serían menores que operando con ambas calderas. La siguiente Tabla, resume las emisiones generadas por las actividades desarrolladas en la Fase de Operación:</p> <table border="1" data-bbox="467 1181 1560 1323"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividad</th> <th colspan="6">Parámetros</th> </tr> <tr> <th>MP10</th> <th>MP2,5</th> <th>NOx</th> <th>CO</th> <th>HC/COV</th> <th>SO2</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Total, Emisiones 2 Calderas (ton/año)</td> <td>0,336</td> <td>0,2835</td> <td>0,04375</td> <td>0,3967</td> <td>0,0023</td> <td>--</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Tabla 20 del Anexo 6 de la DIA.</p> <p>Residuos líquidos domésticos (aguas servidas): Se generan aguas servidas durante la fase de operación las cuales tienen relación con el número total de trabajadores que corresponden a 58 personas, de acuerdo a esto se estima generación de 5,8 m³/día. Este valor se calcula estimando una generación diaria promedio de 100 lts/día/trabajador.</p> <p>Riles: El sistema de tratamiento de Riles ha sido diseñado para tratar un caudal máximo de 15 m³/d, de acuerdo a la capacidad límite que entrega el ecualizador.</p> <p>Los Riles que se generan del proceso de deshidratado de ciruelas se producen en diferentes etapas, y estas a su vez se realizan en distintos periodos del año donde se obtienen dos (2) grandes afluentes, el de la Sala de Lavado que equivale a 12,5 m³/día y el de la Sala de Calibrado de 9,8 m³/día.</p> <p>Cabe destacar nuevamente que los Riles generados en la Sala de Lavado se generan sólo durante seis (6) semanas al año, entre mediados de febrero y fines de marzo, debido al vaciado de la tolva de lavado, la cual cuenta con un volumen de 6 m³ y se vacía dos (2) veces al día. El restante caudal (0,5 m³/día) se considera de los Riles generados por el aseo del sector.</p> <p>Por otra parte, los Riles de la Sala de Calibrado se generan entre los meses de mayo y agosto debido al aseo de la misma sala, y no como consecuencia de alguna etapa del proceso de deshidratado de ciruelas. Este Ril equivale a 9,8 m³/día, pero como se genera sólo una vez por semana, también puede indicarse como semanal.</p>	Actividad	Parámetros						MP10	MP2,5	NOx	CO	HC/COV	SO2	Total, Emisiones 2 Calderas (ton/año)	0,336	0,2835	0,04375	0,3967	0,0023	--
Actividad	Parámetros																				
	MP10	MP2,5	NOx	CO	HC/COV	SO2															
Total, Emisiones 2 Calderas (ton/año)	0,336	0,2835	0,04375	0,3967	0,0023	--															

Finalmente, es importante aclarar que en el literal b) del punto 1.6.1 de la DIA, si bien se indica que los Riles corresponden al vaciado de la tina de lavado (tolva) dos (2) veces al día con un volumen de 6000 litros, es importante precisar en detalle que el restante caudal de Riles corresponde a las aguas residuales generadas por el aseo del sector, tal como se describe a continuación:

Vaciado tina de lavado: 6000 L * 2 veces/día: 12.000 L/día = 12 m³/día
 Aseo del sector : 500 L/día
 Total Riles : 12,5 m³/día

En el Anexo 2 de la Adenda se presenta la Memoria de Cálculo.

Los antecedentes técnicos requeridos se encuentran en detalle en los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 139 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA, entregados de manera actualizada en el Anexo N°12.1 del Adenda.

Cabe destacar que el Ril generado en el sistema de tratamiento, sólo es producto del proceso de lavado de ciruelas, y este no se aplica directo a los cultivos. Los Riles tratados son vertidos a un tranque de riego de 5000 m³ de capacidad, el cual es llenado con agua de un canal de riego y eventualmente con agua de pozo. El tranque antes mencionado es utilizado para regar aproximadamente 59 hectáreas de ciruelos y parronales. El aporte de los Riles tratados al volumen del tranque es muy menor llegando a un 7% en el mes de mayor descarga de Riles, por lo que su aporte no es significativo al riego de los cultivos mencionados.

En la siguiente tabla se observa un resumen de los parámetros fisicoquímicos y bacteriológicos de los Riles. Los parámetros indicados corresponden a un análisis del Ril de la tina de lavado realizado en marzo de 2015. El análisis se realizó solo a esta descarga puesto que es el afluente con mayor aporte de materia orgánica y SST de la empresa, y tomando en cuenta estos parámetros como los críticos para el diseño es que se determinó el sistema de tratamiento más adecuado para los Riles de la Hacienda Colchagua.

En la tabla a continuación se presenta la caracterización del RIL:

Parámetros	Valor
DBO (mg/l)	15.000
Sólidos Suspendidos totales (mg/l)	4450
Nitrógeno Kjeldahl total, mg/L	4,09
Fósforo total, mg/L	21,08
Sólidos disueltos totales, mg/L	9.380
Coliformes fecales, NMP/100 ml	9x104
pH, a 20,7°C	3,62

Tabla 15 de la DIA.

En Anexo N°5 de la DIA se adjuntó también otro análisis de caracterización del Rile crudo, es decir, aquella agua residuos proveniente del proceso de deshidratado de ciruelas antes de su entrada al sistema de tratamiento de Riles, indicando y georreferenciando el punto de la muestra. Estos análisis fueron realizados el 30 de marzo del 2017.

Ruido:

Debido a las características del Proyecto, no se generan emisiones de ruidos importantes. Las únicas fuentes de ruido del Sistema de Tratamiento de Riles, son el equalizador (en el cual se utilizan dos bombas sumergibles y un aireador) y el reactor (en el cual se utiliza solo un aireador), equipos que al estar sumergidos generan muy poco ruido. Según las mediciones realizadas por la empresa a través del Criterio de Evaluación cualitativo Protocolo PREXOR, el Nivel de Ruido, medido en dichos equipos, indica que está dentro de un nivel Aceptable y no representa Riesgo para la Salud Auditiva de los trabajadores que ahí se desarrollan, por lo cual, tampoco se espera que se genere un ruido importante a las viviendas aledañas.

Se adjuntó en Anexo N°2.11. de la DIA, Informe Técnico de la ACHS de Evaluación de Diagnóstico para la Exposición Ocupacional a Ruido, el cual indica que los puestos

asociados al equalizador y reactor son calificados con prioridad “Baja”.

Según lo anterior, y tal como se mencionó anteriormente, los equipos involucrados, consideran un sistema de mitigación de ruidos en sí, ya que las bombas están sumergidas y además emplazadas en un estanque de bombeo, bajo la superficie del terreno.

En Anexo N°13 de la DIA, se adjuntó Evaluación Acústica en cumplimiento con el D.S. N°38/11 del MMA, donde se identificaron las siguientes fuentes acústicas y los receptores que se indican en las tablas siguientes:

Fuentes de Ruido.
Funcionamiento diurno.
Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)
Funcionamiento nocturno.
Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)

Tabla 2 del Anexo 13 de la DIA.

Se establecieron 3 receptores que corresponden a las viviendas más próximas a las instalaciones de la empresa y se detallan en la tabla a continuación:

Coordenadas	Descripción.	Zona DS38
285745.54 m E 6180353.75 m S	Receptor R1: Vivienda Sr. Manuel Moreno, ubicada 140 m al poniente del galpón de Packing.	Rural
285917.96 m E 6180335.30 m S	Receptor R2: Vivienda Sr. Miguel García, ubicada 95 m al nororiente del taller mantenimiento.	Rural
285896.26 m E 6179864.44 m S	Receptor R3: Vivienda Sr. Marcos Mella, ubicada 250 m al sur de cámaras de secado.	Rural

Tabla 1 del Anexo 13 de la DIA.

A partir de los resultados obtenidos según la Evaluación Acústica, adjunta en el Anexo N°13 de la DIA, se concluye que la empresa Vicuña García Huidobro y Cía. Ltda. Ubicada en Fundo Talhuén del Huique s/n comuna Palmilla, cumple satisfactoriamente con los niveles máximos permitidos por el D.S. N° 38/11 del MMA, en los horarios diurno y nocturno.

En la siguiente tabla se indican los niveles de ruido y la evaluación correspondiente, en cumplimiento con el D.S. N°38/2011 del MMA, diurno y nocturno, respectivamente:

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
Receptor R 1	43(nula)	54	rural	Diurno	64	No supera
Receptor R 2	55	55	rural	Diurno	65	No supera
Receptor R 3	46(nula)	44	rural	Diurno	54	No supera

Tabla 4 del Anexo 13 de la DIA.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
Receptor R 1	42(nula)	41	rural	Nocturno	50	No supera
Receptor R 2	45(nula)	40	rural	Nocturno	50	No supera
Receptor R 3	43	38	rural	Nocturno	48	No supera

Tabla 5 del Anexo 13 de la DIA.

	<p>Emisión de olores: Debido a las características del sistema de tratamiento de funcionamiento aeróbico, no se generan olores molestos.</p> <p>El sistema considera un equalizador con aireación y reactor con aireación, que evita la emanación de éstos. Lo anterior, se explica porque el aireador logra una doble tarea, siendo capaz de generar una buena mezcla de los Riles que ingresan al equalizador y también incorpora aire para asegurar que los Riles no se descompongan, lo que provocaría malos olores y variaciones en el pH de las aguas residuales.</p>
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p>Residuos sólidos domésticos: Durante la operación, el volumen de residuos domésticos y asimilables a domésticos será de alrededor de 1 kg/persona/día, por lo tanto, se estima una generación de 56 kilos/día. Serán almacenados en contenedores de plástico, resistentes, sellados con tapa, de fácil traslado y lavables. Se encuentran dispuestos en cada lugar donde se generen residuos domésticos y asimilables.</p> <p>Además, se cuenta con un contenedor metálico de 20 m³ de la empresa autorizada ambiental y sanitariamente. En él se disponen los residuos domiciliarios, además de los residuos industriales como cartón y plástico. Estos residuos son retirados por la empresa cada vez que este se encuentre lleno.</p> <p>La cantidad promedio anual los residuos sólidos generados en la agrícola es de 6 ton/año.</p> <p>En el Anexo N°12.2 del Adenda, se presentan de manera actualizada los antecedentes técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 139 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA, además de las últimas 3 facturas del servicio de destinatario final.</p> <p>Lodos: Tal como se indicó en la respuesta N°3 del Adenda Complementaria, es importante recalcar que el único lodo que presenta un acopio transitorio corresponde al lodo del filtro parabólico, en dicha respuesta se presenta un Procedimiento y Manejo referente al acopio de estos lodos, según lo solicitado.</p> <p><u>Procedimiento y Manejo referente al Acopio de Lodos:</u> En la Tabla N°24 del Adenda, se presenta en detalle la identificación de los lodos generados en la Fase de Operación del proyecto, indicando punto de generación, cantidades, acopio, temporalidad y disposición final, donde se precisa además que todos los lodos son retirados por la empresa DISAL.</p> <p>En Anexo N°3 del Adenda, se adjunta certificado que acredita el retiro de lodos por parte de empresa Autorizada (DISAL) y el procedimiento de manejo.</p> <p>El programa de mantención asociado a los lodos se presentó en la Tabla N°19 del Adenda. Son responsables del manejo de lodos los operadores de la planta y su equipo supervisor, los que deben ejecutar los controles de los residuos y coordinar los retiros con empresa autorizada encargada.</p> <p>Cabe indicar que las cantidades de lodos declaradas en la Tabla N°24 del Adenda, corresponde a la cantidad máxima de residuos proyectada con la máxima producción de la planta y máxima producción de lodos, lo que no significa, que sea la cantidad que efectivamente se vaya a disponer en el Relleno Sanitario o centro de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente para recibir lodos de este tipo. Por ejemplo, la extracción de lodos provenientes del filtro parabólico se realizará máximo 2 veces en el año, en los meses de febrero y marzo, siempre y cuando exista un flujo de fruta en dichos meses, ya que la producción de secado varía de año en año, acorde a precios y mercados de destino. Por ejemplo, para este año 2019, el flujo de fruta deshidratada bajó considerablemente, ya que un 30% de la producción se cosechó como fruta para exportación y consumo fresco. Además, el saldo de fruta se cosechó para ser secado 100% en canchas (sol), por lo cual, no</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

han sido utilizados los hornos de secado y, por ende, en esta temporada no se han generado Riles.

Según lo anterior, el filtro parabólico generó una menor cantidad de lodos mencionada.

Cabe destacar que el año 2019, sería el primer año que no se utilizará el proceso de secado con los hornos. En virtud de lo anterior, el Titular del proyecto, se compromete a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, cuando eventualmente no se generen Riles en la temporada. Por otra parte, en el caso de los lodos del equalizador y reactor biológico, no existe acopio, son retirados directamente por DISAL desde estas instalaciones. En el caso de los lodos generados en el filtro parabólico, tal como indica la Tabla N°24 de la Adenda, estos son acopiados en un bins de 500 kilos, con dos retiros al año (DISAL).

El manejo de estos lodos se indica a continuación:

Procedimiento y Manejo del lodo del filtro parabólico.

Una vez que el lodo se encuentra estabilizado en el bins (500 kg) utilizado para recepcionar el lodo del filtro parabólico, se procederá a instalar una pequeña bomba de succión para retirarlo, estos serán conducidos a través de mangueras de PVC con refuerzo interior que aseguren que no existan fugas en el proceso de traspaso. Los lodos serán dispuestos en un envase IBC de 1.500 L, envase que hace posible la contención del lodo para su posterior retiro, evitando la proliferación de vectores y además contará con la debida señalética.

El envase IBC para el acopio temporal de lodos provenientes del filtro parabólico, se encontrará ubicado en un costado del filtro parabólico, en área de aproximadamente 3 m². Tanto el bins como el envase IBC, cuentan con contención de derrames. Luego, se retira según procedimiento de DISAL adjunto en Anexo N°3 del Adenda. El transporte de los lodos es realizado en camiones completamente cerrados y estancos, impidiendo escurrimientos, derrames y emanaciones de olores, hasta centro autorizado para la recepción de residuos industriales y lodos. Cada vez que se necesita un retiro de estos lodos, personal de la empresa se contacta con DISAL para coordinar el retiro.

El camión de DISAL ingresa a la Agrícola firmando previo a su ingreso un libro de registro "Retiro de Lodos DISAL", posteriormente realiza el retiro directamente del decantador, en ese momento, se pesa el contenido y se procede a entregar un certificado de disposición final el cual es entregado al Titular, con el detalle del peso, el día y el producto ingresado, con ello, se acredita el correcto traslado y disposición final del residuo.

Según el Anexo N°3 de la Adenda, se dispusieron 5,6 ton en el año 2018 en el Guanaco (cantidad menor a la proyectada), ya que la planta no operó en su totalidad, lo cual, como se explicó en la respuesta anterior, depende del flujo de cosecha, mercado, valores, etc. Cabe indicar, que el Titular del proyecto, siempre dispondrá sus residuos en un sitio de disposición final autorizado ambiental y sanitariamente.

Residuos peligrosos (Aceites y filtro usados):

Los residuos sólidos generados se asocian principalmente a mantención de equipos y maquinaria: aceite usado y filtros contaminados. Se estima una cantidad de 1 ton/año. Estos residuos son almacenados en una bodega de acopio temporal, debidamente identificados y clasificados, en conformidad con el D.S. N°148/2003, Ministerio de Salud.

El transporte y la disposición final de estos residuos, se realizará a través de una empresa autorizada ambiental y sanitariamente, quien los dispone en la empresa de disposición final autorizada Bravo Energy.

Se adjuntan en Anexo N°2.4. los certificados de disposición final de residuos peligrosos y en Anexo N°2.6 factura asociada al transporte.

Sustancias Peligrosas:

Se utilizan Tabletas Decloradoras (Clase 5.1. Comburentes según NCh 382, Of. 2004). Asimismo, se utilizarán tabletas cloradoras las cuales no representan riesgo. En cuanto a las cantidades se utiliza una pastilla cloradora de 140 gramos y una decloradora de 140 gramos

	<p>al día, lo que en resumen equivale a 280 gramos/día.</p> <p>Para el proceso de deshidratado de ciruelas se utiliza un ablandador de agua, para evitar que no se produzca sarro en las cañerías. El nombre del ablandador es BUNIC ST y se utiliza muy poca cantidad (70 L para 40 días aproximadamente).</p> <p>Se adjuntan las HDS en Anexo N°2.7 de la DIA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.6 del ICE.
4.3.3. FASE DE CIERRE	
Paralización definitiva de la planta	<p>Consiste en detener el funcionamiento de todo el sistema de tratamiento de riles.</p> <p>No posee impacto asociado, ya que todos los equipos asociados al sistema poseen control manual, por lo tanto, se desconectarán de la corriente eléctrica, deteniendo el impacto directo al aire (ruido, olores, gases y material particulado) y suelo (RIL tratado).</p> <p>La actividad detiene la generación de impactos del proyecto en el ambiente, por lo que no es objeto de análisis de significancia (matriz).</p>
Limpieza de filtro parabólico y ecualizador	<p>Consiste en extraer los restos de RIL o lodos que pudieran permanecer adheridos a estos equipos. Los sólidos se extraerán manualmente y serán dispuestos en empresas destinatarias autorizadas.</p> <p>En caso de utilizar bomba para extraer los lodos, el ruido generado será temporal.</p> <p>No se contemplan impactos al agua, suelo, biota o medio humano ya que todo el trabajo se realizará de forma manual, sin utilizar maquinaria pesada.</p> <p>La eventual generación de ruido no será significativa, ya que es de tipo temporal, de baja magnitud, y localizado.</p>
Desmantelamiento de la planta	<p>Consiste en el retiro de los equipos de la planta de tratamiento de riles y del sistema de riego, además del retiro del filtro parabólico y ecualizador, mediante rompimiento de la estructura, lo cual se realizará manualmente.</p> <p>Se considera como impacto la generación de residuos no peligrosos industriales, en forma de escombros (1 ton aproximadamente), lo cual se destinará a sitio autorizado.</p> <p>Eventualmente esta actividad podría presentar generación de material particulado y emisiones de ruido debido al rompimiento de las estructuras.</p> <p>Se estima que el impacto generado no es significativo debido a su extensión es de tipo puntual, su magnitud es baja ya que los trabajos son manuales, y temporalidad es baja también.</p>
Relleno del terreno	<p>La restauración se realizará relleno de los espacios con tierra extraída del interior del predio o de otra procedencia cercana y de características similares al área de estudio. Se estima alrededor de 50 m³ de tierra para el relleno del terreno.</p> <p>Se considera la emisión de material particulado por el movimiento de tierra que se realizará.</p> <p>Se podría considerar un impacto no significativo, considerando el volumen de tierra que se debe mover.</p> <p>Se considera implementar medidas tendientes a minimizar este impacto, como la humectación de la tierra que será agregada como relleno.</p>
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	<p>Consiste en el retiro de los equipos de la planta de tratamiento de riles y del sistema de riego, además del retiro del filtro parabólico y ecualizador, mediante rompimiento de la estructura, lo cual se realizará manualmente.</p> <p>Todo el fierro, sensores, equipos, entre otros, se podrá reciclar, para ser usados en otros procesos en que se requieran. Los aceites y lubricantes de equipos también podrán ser reciclados, ya fuese para producir otros compuestos o como eventual combustible en tecnologías limpias. El cobre o aluminio de cables y conductores, también podrá ser reciclado, así como aluminio de recubrimientos y forros. En caso de no poder ser reciclado o reutilizado será dispuesto en un lugar autorizado. Los plásticos y chatarras serán dispuestos en lugares especialmente diseñados para llevar a cabo su disposición final, algunos podrán ser reciclados. Las obras civiles podrán ser demolidas en su totalidad o parcialmente, por ejemplo, dejando en su lugar las fundaciones profundas.</p>
Restauración	La restauración se realizará relleno de los espacios con tierra extraída del interior del predio

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	o de otra procedencia cercana y de características similares al área de estudio. Se estima alrededor de 50 m ³ de tierra para el relleno del terreno.
Prevención de futuras emisiones	<p><u>Atmosféricas:</u> Corresponderían a material particulado y gases de combustión de motores, producidos en las actividades de reacondicionamiento del terreno. Estas fuentes emisoras, serían inferiores a las de la fase de construcción del Proyecto y serán transitorias, por lo que serían poco significativas.</p> <p>De igual forma para controlar y minimizar la emisión de material particulado, se procederá a la humectación de caminos.</p> <p><u>Ruido:</u> Se generarían ruidos en forma esporádica, debido al tránsito de vehículos, a la maquinaria utilizada y a las faenas de desmontaje, las cuales serán de magnitud similares a las señaladas para la fase de construcción del Proyecto.</p>
Mantenimiento, conservación y supervisión	Por la naturaleza del Proyecto, no se considera implementar actividades de mantenimiento, ya que no se consideran obras remanentes, así como tampoco actividades de conservación y supervisión luego que se desarrollen las actividades de cierre.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo 4.7 del ICE.

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	No Aplica por tratarse de un Proyecto ejecutado en esta etapa, construido y operando. Presentado al SEIA como regularización.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Marzo del 2015
Parte, obra o acción que establece el inicio	Operación del sistema de tratamiento de Riles.
Fecha estimada de término	No hay, dado que no hay cierre, el titular del presente Proyecto declara una vida útil indefinida para el Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, y en función de lo establecido en el artículo 19 literal a.7) del Reglamento del SEIA, el titular del presente Proyecto en la respuesta 37 del Adenda, entrega la información frente a un eventual cierre del Proyecto.
Parte, obra o acción que establece el término	Frente a un eventual cierre, el hito será la paralización definitiva de la Planta de tratamiento de Riles.
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Marzo 2045
Parte, obra o acción que establece el inicio	Limpieza de filtro parabólico y equalizador: Consiste en extraer los restos de RIL o lodos que pudieran permanecer adheridos a estos equipos. Los sólidos se extraerán manualmente y serán dispuestos en empresas destinatarias autorizadas.
Fecha estimada de término	No hay, dado que no hay cierre, el titular del presente Proyecto declara una vida útil indefinida para el Proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, y en función de lo establecido en el artículo 19 literal a.7) del Reglamento del SEIA, el titular del presente Proyecto en la respuesta 37 del Adenda, entrega la información frente a un eventual cierre del Proyecto. Mayo 2045.
Parte, obra o acción	Desmantelamiento de la planta. Consiste en el retiro de los equipos de la planta de tratamiento de Riles y del sistema de riego, además

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

que establece el término	del retiro del filtro parabólico y equalizador, mediante rompimiento de la estructura, lo cual se realizará manualmente.
--------------------------	--

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS				
Impacto ambiental	Emisiones atmosféricas Emisiones de ruido			
Parte, obra o acción que lo genera	Emisiones atmosféricas: 2 calderas y un generador de emergencias. Emisiones de ruido: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuentes de Ruido.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Funcionamiento diurno. Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)</td> </tr> <tr> <td>Funcionamiento nocturno. Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)</td> </tr> </tbody> </table>	Fuentes de Ruido.	Funcionamiento diurno. Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)	Funcionamiento nocturno. Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)
Fuentes de Ruido.				
Funcionamiento diurno. Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)				
Funcionamiento nocturno. Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)				
Fase en que se presenta	Operación.			
<i>La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento</i>	<p>No se generará riegos a la salud de la población por las emisiones y descargas generadas del Proyecto. Las emisiones generadas por el Proyecto se encuentran acotadas y descritas en la DIA y en la Adenda. En base a esto, se observa que las emisiones se encuentran controladas por lo cual se dará cumplimiento a las normativas asociadas, tal como se indica a continuación:</p> <p>Emisiones Atmosféricas: En resumen, las emisiones para la fase de construcción se estimaron en aproximadamente 0,5 toneladas año. Por su parte, durante la fase de operación, las mayores emisiones se generan por la operación de las 2 calderas para el secado de las ciruelas. Las emisiones totales durante esta fase alcanzan las 0,336 toneladas por año. Cabe destacar, que las emisiones totales son relativamente bajas, por lo que se estima que sus efectos sobre la calidad del aire sean menores.</p> <p>En Anexo N°6 de la DIA se adjuntaron las Estimación de Emisiones Atmosféricas.</p> <p>Residuos Sólidos: La Tabla N°24 del Adenda presenta de manera actualizada y ampliada todos los residuos en la etapa de operación, precisando la cantidad, almacenamiento temporal y disposición final autorizada. Por su parte, en el Anexo 3 del Adenda y en Anexo N°2 del Adenda complementaria se entregan todos los antecedentes actualizados asociados al manejo de lodos y de los antecedentes técnicos y</p>			

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>formales para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial Mixto consagrado en el artículo 139 del D.S. N°40/2012 del MMA.</p> <p>Riles Cabe destacar que el Ril generado en el sistema de tratamiento, sólo es producto del proceso de lavado de ciruelas, y este no se aplica directo a los cultivos. Tal como se ha precisado en la Adenda, los Riles tratados son vertidos a un tranque de riego de 5000 m³ de capacidad, el cual es llenado con agua de un canal de riego y eventualmente con agua de pozo. El tranque antes mencionado es utilizado para regar aproximadamente 59 Ha de ciruelos y parronales. El aporte de los Riles tratados al volumen del tranque es muy menor llegando a un 7% en el mes de mayor descarga de Riles, por lo que su aporte no es significativo al riego de los cultivos mencionados.</p> <p>En relación al monitoreo de Riles, es importante mencionar que el titular ha realizado una serie de monitoreo, cuyas estaciones se muestran en la Figura 12 del Adenda, en cumplimiento con la NCh 1.333/Of 78, modificada en 1987. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos. Los análisis se adjuntaron en el Anexo 5 DIA y los nuevos análisis se adjuntan en Anexo N°7 del Adenda.</p> <p>Por otra parte, en el contexto de la presente evaluación ambiental, el titular del Proyecto acoge la solicitud de la Autoridad de monitorear dos puntos: la fuente de abastecimiento de aguas subterráneas que da origen al sistema de lavado de las ciruelas y RILES (noria-pozo) y el efluente en un punto del sistema de regadío. En efecto, en noviembre del presente año, se han realizado los monitoreos solicitados. Se ha monitoreado la noria (que corresponden a la única fuente de abastecimiento de aguas subterráneas que dan origen al sistema de lavado de ciruelas y riles). Además del efluente en un punto del sistema de regadío (que corresponde al agua salida de bomba). Estos análisis se adjuntan en Anexo 7 del Adenda y cumplen con la NCh 1.333/Of 78, modificada en 1987. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos.</p> <p>Aguas servidas: Para las aguas servidas producidas por los trabajadores, se utilizarán los baños de la empresa que cuentan con sistema de alcantarillado particular, cuya Autorización Sanitaria se adjuntó en Anexo N°2.2. de la DIA.</p>
<p><i>La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.</i></p>	<p>Debido a las características del Proyecto, no se generan emisiones de ruidos importantes. Las únicas fuentes de ruido del Sistema de Tratamiento de Riles, son el ecualizador (en el cual se utilizan dos bombas sumergibles y un aireador) y el reactor (en el cual se utiliza solo un aireador), equipos que al estar sumergidos generan muy poco ruido. Según las mediciones realizadas por la empresa a través del Criterio de Evaluación cualitativo Protocolo PREXOR, el Nivel de Ruido, medido en dichos equipos, indica que está dentro de un nivel Aceptable y no representa Riesgo para la Salud Auditiva de los trabajadores que ahí se desarrollan, por lo cual, tampoco se espera que se genere un ruido importante a las viviendas aledañas.</p> <p>Se adjunta en Anexo N°2.11.de la DIA, Informe Técnico de la ACHS de Evaluación de Diagnóstico para la Exposición Ocupacional a Ruido, el cual indica que los puestos asociados al ecualizador y reactor son calificados con prioridad “Baja”.</p> <p>Según lo anterior, y tal como se mencionó anteriormente, los equipos involucrados, consideran un sistema de mitigación de ruidos en sí, ya que las bombas están sumergidas y además emplazadas en un estanque de bombeo, bajo la superficie del terreno.</p>

En Anexo N°13 de la DIA se adjunta Evaluación Acústica en cumplimiento con el D.S. N°38/11 del MMA, donde se identificaron las siguientes fuentes acústicas y los receptores que se indican en las tablas siguientes:

Fuentes de Ruido.
Funcionamiento diurno. Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)
Funcionamiento nocturno. Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)

Se establecieron 3 receptores que corresponden a las viviendas más próximas a las instalaciones de la empresa y se detallan en la tabla a continuación:

Coordenadas	Descripción.	Zona DS38
285745.54 m E 6180353.75 m S	Receptor R1: Vivienda Sr. Manuel Moreno, ubicada 140 m al poniente del galpón de Packing.	Rural
285917.96 m E 6180335.30 m S	Receptor R2: Vivienda Sr. Miguel García, ubicada 95 m al nororiente del taller mantenimiento.	Rural
285896.26 m E 6179864.44 m S	Receptor R3: Vivienda Sr. Marcos Mella, ubicada 250 m al sur de cámaras de secado.	Rural

A partir de los resultados obtenidos según la Evaluación Acústica, adjunta en Anexo N°13, se concluye que la empresa Vicuña García Huidobro y Cía Ltda. Ubicada en Fundo Talhuén del Huique s/n comuna Palmilla, cumple satisfactoriamente con los niveles máximos permitidos por el D.S. N° 38/11 del MMA, en los horarios diurno y nocturno.

En la siguiente tabla se indican los niveles de ruido y la evaluación correspondiente, en cumplimiento con el D.S. N°38/2011 del MMA, diurno y nocturno, respectivamente:

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
Receptor R 1	43(nula)	54	rural	Diurno	64	No supera
Receptor R 2	55	55	rural	Diurno	65	No supera
Receptor R 3	46(nula)	44	rural	Diurno	54	No supera

Tabla 4 del Anexo 13 de la DIA.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)

	<table border="1"> <tr> <td>Receptor R 1</td> <td>42(nula)</td> <td>41</td> <td>rural</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>Receptor R 2</td> <td>45(nula)</td> <td>40</td> <td>rural</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>Receptor R 3</td> <td>43</td> <td>38</td> <td>rural</td> <td>Nocturno</td> <td>48</td> <td>No supera</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Tabla 5 del Anexo 13 de la DIA.</p>	Receptor R 1	42(nula)	41	rural	Nocturno	50	No supera	Receptor R 2	45(nula)	40	rural	Nocturno	50	No supera	Receptor R 3	43	38	rural	Nocturno	48	No supera
Receptor R 1	42(nula)	41	rural	Nocturno	50	No supera																
Receptor R 2	45(nula)	40	rural	Nocturno	50	No supera																
Receptor R 3	43	38	rural	Nocturno	48	No supera																
<p><i>La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.</i></p>	<p>Las emisiones y residuos que generará el Proyecto, su forma de manejo y control, así como las medidas de mitigación fueron descritos en los puntos 1.5.8, 1.5.9., 1.6.10, 1.6.11 y 1.6.12 de la DIA y son presentados de manera actualizada en el Anexo N°1: Descripción Fase de Operación, Procesos y Balance de Masa. Específicamente, la Tabla N°24 del Adenda, presenta de forma actualizada todos los residuos generados por el Proyecto, donde su manejo, almacenamiento y disposición final cumplen con la normativa. Todo lo anterior, da cuenta que no se pondrá en riesgo a la población debido a la exposición de contaminantes.</p> <p>Se adjuntó en Anexo N°8 de la DIA. Estudio del Medio Humano, donde se levanta información del Área de Influencia del Proyecto, respecto a la exposición de contaminantes (olores, ruido, polvo) y no se evidencia la molestia de los vecinos respecto a dicha exposición.</p> <p>En cuanto a los Riles, cabe destacar que el Ril generado en el sistema de tratamiento, sólo es producto del proceso de lavado de ciruelas, y este no se aplica directo a los cultivos. Los Riles tratados son vertidos a un tranque de riego de 5000 m³ de capacidad, el cual es llenado con agua de un canal de riego y eventualmente con agua de pozo. El tranque antes mencionado es utilizado para regar aproximadamente 59 Ha de ciruelos y parronales. El aporte de los Riles tratados al volumen del tranque es muy menor llegando a un 7% en el mes de mayor descarga de Riles, por lo que su aporte no es significativo al riego de los cultivos mencionados.</p> <p>Es importante mencionar que el titular ha realizado una serie de monitoreo, cuyas estaciones se muestran en la Figura 12 del Adenda, en cumplimiento con la NCh 1.333/Of 78, modificada en 1987. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos. Los análisis se adjuntaron en el Anexo N°5 DIA y los nuevos análisis se adjuntan en Anexo N°7 del Adenda.</p> <p>Por otra parte, en el contexto de la presente evaluación ambiental, el titular del Proyecto acoge la solicitud de la Autoridad de monitorear dos puntos: la fuente de abastecimiento de aguas subterráneas que da origen al sistema de lavado de las ciruelas y RILES (noria-pozo) y el efluente en un punto del sistema de regadío. En efecto, en noviembre del presente año, se han realizado los monitoreos solicitados. Se ha monitoreado la noria (que corresponden a la única fuente de abastecimiento de aguas subterráneas que dan origen al sistema de lavado de ciruelas y riles). Además del efluente en un punto del sistema de regadío (que corresponde al agua salida de bomba). Estos análisis se adjuntan en Anexo N°7 del Adenda y cumplen con la NCh 1.333/Of 78, modificada en 1987. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos.</p>																					
<p><i>La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales</i></p>	<p>Tanto los residuos sólidos como líquidos generados por la actividad serán manejados de acuerdo a la normativa vigente, y las labores de retiro, transporte, tratamiento y/o disposición de estos será realizada mediante empresas externas autorizadas, lo cual fue presentado de las tablas resúmenes del punto 1.5.10 de la DIA y Tabla N°24 del Adenda, que presenta de manera actualizada y ampliada los residuos</p>																					

<i>renovables, incluidos el suelo, agua y aire.</i>	generados por el Proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo VI, numeral 6.1.
En consecuencia, no es necesario presentar un EIA para el Proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, dado que no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos que genera o produce, bastando la presentación de una DIA.	

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	Riego con Riles tratados de plantaciones frutales al interior del predio. Eventual derrame en suelo. Explotación intensiva de aguas subterráneas. Emisiones a la atmosfera.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	Suelo, agua, aire.
Parte, obra o acción que lo genera	- Los cultivos serán regados con los Riles tratados, provenientes desde el tranque de acumulación, cuyo aporte corresponde a un 7%, del total del agua que dispondrá el tranque. Los Riles tratados cumplen con la NCh 1.333/Of. 78, modificada en 1987. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos., según consta en Anexo N°7 (Informe N°201812006259 y 504966, punto de muestreo gotero de riego). El Informe Agrológico adjunto en Anexo N°5 del Adenda, demuestra que no se han alterado las características químicas del suelo de estos cultivos. - Contingencias, asociados a la operación del sistema de tratamiento de Riles. - Operación de la Planta Deshidratadora de Ciruelas. - Riego de plantaciones frutales. - 2 calderas y un generador de emergencias.
Fase en que se presenta	Operación
<i>Pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.</i>	El Proyecto no contempla actividades que generen la pérdida de estos suelos o su capacidad para sustentar biodiversidad. Los cultivos son regados con agua del tranque, cuyo aporte de los Riles Tratados corresponde a un 7%. Por su parte, el Informe Agrológico adjunto en Anexo N°5 del Adenda, demuestra que no se ha alterado las características químicas del suelo de estos cultivos. Asimismo, se ha realizado en el mes de noviembre del 2018, un análisis de los riles tratados en un punto del sistema de regadío (que corresponde al agua salida de bomba). Informe N°201812006259 y 504966-01.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>Los resultados de estos análisis se adjuntan en Anexo N°7 del Adenda y cumplen con lo indicado en la NCh 1.333/Of 78, modificada en 1987. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos.</p> <p>El Proyecto no va a producir efectos adversos sobre el componente suelo, debido a que se cuenta con un Plan de Contingencias y Emergencias, adjunto en Anexo N°5 del Adenda complementaria, que indica acciones preventivas y reactivas ante: Derrames, fallas en el Sistema de Tratamiento de Riles, análisis fuera de norma, etc.</p> <p>Finalmente, es importante mencionar que, las actividades del Proyecto no contemplan impermeabilización, compactación, ni contaminación de los suelos.</p>
<p><i>La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie.</i></p>	<p>El Proyecto no considera intervenir diversidad biológica. En general el área de estudio presentó bajos índices de riqueza de especies de flora, fauna y vegetación. Esto es consecuencia directa del alto intervención agrícola. Mayores antecedentes se adjuntaron en Anexo N°7 de la DIA, Línea de Base, Flora, Fauna y Vegetación.</p>
<p><i>La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</i></p>	<p>El Proyecto en evaluación no atribuye impactos de carácter significativos sobre los componentes suelo, agua y aire. Estos componentes no sufrirán alteraciones dado el funcionamiento del Proyecto.</p> <p><u>Emisiones Atmosféricas:</u> El Proyecto no generará emisiones que presenten un riesgo para la salud de las personas y que además se encuentra fuera del área saturada por PM10 de la Región de O'Higgins.</p> <p><u>Ruido:</u> En Anexo N°13 de la DIA se adjuntó Evaluación Acústica, que acredita que el Proyecto cumple el D.S. N°38/11 del MMA.</p> <p><u>Riles:</u> El Proyecto trata sus efluentes y los dispone en cumplimiento con la normativa según consta en los análisis, adjuntos en Anexo N°7 del Adenda. Además, en el marco de la presente evaluación ha comprometido un Plan de Monitoreo según lo solicitado por la Autoridad Ambiental y que se detalla en la Tabla N°22 del Adenda.</p> <p>Como respaldo del cumplimiento se ha solicitado el Permiso Ambiental Sectorial Mixto consagrado en el artículo 139 del D.S. N°40/2012 del MMA, que regula la implementación de sistema de tratamiento de riles el que se complementará con las indicaciones y parámetros que sugiere la Guía del SAG.</p>
<p><i>La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las</i></p>	<p>Las emisiones para la fase de construcción se estiman en aproximadamente 0,5 toneladas. Por su parte, durante la fase de operación, las mayores emisiones se generan por la operación de las 2 calderas para el secado de las ciruelas. Las emisiones totales durante esta fase alcanzan las 0,336 toneladas por año. Cabe destacar, que las emisiones totales son relativamente bajas, por lo que se estima que sus efectos sobre la calidad del aire sean menores.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

<p><i>normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</i></p>	<p>Mayor detalle de estas emisiones se entregaron en el Anexo N°6 de la DIA, Estimaciones de Emisiones Atmosféricas.</p> <p>Debido a las características del sistema de tratamiento de funcionamiento aeróbico, no se generan malos olores. El sistema considera un equalizador con aireación y reactor con aireación, que evita la emanación de éstos. Lo anterior, se explica porque el aireador logra una doble tarea, siendo capaz de generar una buena mezcla de los Riles que ingresan al equalizador y también incorporar aire para asegurar que los Riles no se descompongan lo que provocaría malos olores y variaciones en el pH de las aguas residuales.</p>
<p><i>La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</i></p>	<p>Debido a las características del Proyecto, no se generan emisiones de ruidos importantes. Las únicas fuentes de ruido del Sistema de Tratamiento de Riles, son el equalizador (en el cual se utilizan dos bombas sumergibles y un aireador) y el reactor (en el cual se utiliza solo un aireador), equipos que al estar sumergidos generan muy poco ruido. Según las mediciones realizadas por la empresa a través del Criterio de Evaluación cualitativo Protocolo PREXOR, el Nivel de Ruido, medido en dichos equipos, indica que está dentro de un nivel Aceptable y no representa Riesgo para la Salud Auditiva de los trabajadores que ahí se desarrollan, por lo cual, tampoco se espera que se genere un ruido importante a las viviendas aledañas.</p> <p>Según lo anterior, y tal como se mencionó anteriormente, los equipos involucrados, consideran un sistema de mitigación de ruidos en sí, ya que las bombas están sumergidas y además emplazadas en un estanque de bombeo, bajo la superficie del terreno.</p> <p>Se adjuntó en Anexo N°13 de la DIA, Estudio Acústico el cual cumple con el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>Por otra parte, el área de estudio presentó bajos índices de riqueza de especies de fauna. Esto es consecuencia directa del alto intervención agrícola. Mayores antecedentes se adjuntaron en Anexo N°7 de la DIA: Línea de base, Flora, Fauna y Vegetación.</p> <p>Según lo anterior, el Proyecto en evaluación no genera ni generará emisiones significativas de ruido, ni que estas puedan afectar hábitat de relevancia.</p>
<p><i>El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</i></p>	<p>En cuanto a residuos, el Proyecto genera bajas cantidades de residuos y todos ellos son manejados de acuerdo a la normativa y de tal forma que no afectarán recursos naturales renovables. Lo anterior, se muestra en las tablas resúmenes del punto 1.5.10 de la DIA y en la Tabla N°24 del Adenda, que presenta de manera actualizada y ampliada la generación de los residuos en la etapa de operación del Proyecto, acreditando, que los residuos, tanto en su almacenamiento, transporte y disposición final son manejados adecuadamente (Anexos: N°2.4, N°2.5, N°2.6 y N°2.10 de la DIA y Anexo N°2 del Adenda complementaria).</p> <p>En cuanto a las sustancias peligrosas, es importante</p>

	<p>mencionar que se utilizan Tabletas Decoloradoras (Clase 5.1. Comburentes según NCh 382, Of. 2004). Asimismo, se utilizarán tabletas cloradoras las cuales no representan riesgo. Se adjuntaron las HDS en Anexo N°2.7 de la DIA.</p> <p>En cuanto a las cantidades se utiliza una pastilla cloradora de 140 gramos y una decoloradora de 140 gramos al día, lo que en resumen equivale a 280 gramos/día. Las tabletas son aplicadas entre los meses de febrero y junio.</p> <p>Para el proceso de deshidratado de ciruelas se utiliza un ablandador de agua, para evitar que no se produzca sarro en las cañerías. El nombre del ablandador es BUNIC ST y se utiliza muy poca cantidad (70 L para 40 días aproximadamente).</p> <p>Se adjuntan las HDS en Anexo N°2.7 de la DIA.</p>
<p><i>El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</i></p> <p><i>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contendrán aguas fósiles.</i></p> <p><i>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</i></p> <p><i>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</i></p> <p><i>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</i></p> <p><i>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</i></p>	<p>El Proyecto considera como uno de sus insumos para la fase de operación el abastecimiento de agua industrial a partir de una noria, cuyos Derechos de Agua se encuentran en el Anexo N°2.12 de la DIA. Cabe mencionar que la Noria cuenta con Derechos de Agua autorizada para máximo 4,0 litros/segundo, mientras que el consumo de agua es de 1,19 litros/segundo.</p> <p>El Proyecto no contempla intervención o explotación de vegas y/o bofedales, zonas de humedales, estuarios y turberas, ni la explotación de glaciares.</p>
<p><i>Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.</i></p>	<p>El Proyecto no considera la introducción de especies exóticas al territorio nacional.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico</p>	<p>Capítulo VI, numeral 6.2.</p>
<p>En consecuencia, no es necesario presentar un EIA para el Proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, ya que este no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, bastando la presentación de una DIA.</p>	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	Restricción a la libre circulación o aumento de los tiempos de desplazamiento.
Parte, obra o acción que lo genera	Tránsito de Camiones.
Fase en que se presenta	Operación.
<i>La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</i>	<p>El Proyecto corresponde a una actividad compatible con la vocación de la comuna, por lo cual, no se interviene, ni afecta, las actividades que se desarrollan en sectores colindantes.</p> <p>De acuerdo a las entrevistas del trabajo de terreno (Anexo N°8 de la DIA: Estudio del Medio Humano), la mayoría de la población de Los Olmos y Talhuén, se encuentra trabajando en actividades relacionadas con la agricultura, tanto en fundos, como en sus mismas parcelas. Asimismo, es importante mencionar que casi el 100% de las familias entrevistadas, trabajan en la agrícola Vicuña García Huidobro, por lo cual, la actividad es un aporte para la mano de obra local. Según lo anterior, la actividad no restringe el uso de los recursos naturales utilizados como sustento económico para la población aledaña. Mayores antecedentes en Anexo N°8 de la DIA, Estudio del Medio Humano.</p>
<i>La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.</i>	Debido al bajo flujo de camiones contemplados por el Proyecto, no contempla la obstrucción ni restringir la libre circulación, conectividad, ni aumenta los tiempos de desplazamiento de la población.
<i>La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.</i>	El Proyecto no provoca alteración alguna a bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica de la población circundante al Proyecto.
<i>La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.</i>	El Proyecto no dificulta o impide el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Por lo tanto, se descarta que el Proyecto pueda tener impactos significativos en la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo. Lo anterior, se justifica de acuerdo a las entrevistas realizadas a los grupos humanos pertenecientes al Área de Influencia del Proyecto. Se adjuntó Estudio del Medio Humano en Anexo N°8 de la DIA.
<i>Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular</i>	No se registran asentamientos indígenas cercanos al área del Proyecto, información que fue levantada en base a los registros de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), Sistema de Información Territorial http://siic.conadi.cl/
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo VI, numeral 6.3.
De acuerdo a lo anterior se puede concluir que el Proyecto “Regularización Sistema de	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, no generan reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos cercanos al área del proyecto.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental	No Aplica. De acuerdo a lo declarado en Anexo N°7 de la DIA.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	No Aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
<i>Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.</i>	El Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se emplaza. Para validar lo anterior, se revisó el Sistema Nacional de Áreas

<p><i>Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.</i></p>	<p>Silvestres Protegidas (SNASPE), en la región del Libertador Bernardo O'Higgins, donde se verifica que el Proyecto no se ubica dentro ni cercano a una de las 3 áreas protegidas de la región (Parque Nacional Las Palmas de Cocalán, Reserva Nacional Los Cipreses y Reserva Nacional Roblería del Cobre de Loncha).</p> <p>Respecto de otras áreas protegidas oficialmente, según los antecedentes revisados y analizados, se verifica que el Proyecto y su área de influencia se localizan fuera de: Santuarios de la Naturaleza, Zonas y Centro de Interés Turísticos, Sitios RAMSAR, Bienes Nacionales Protegidos, Reservas Forestales, Monumentos Históricos, Zonas Típicas y Pintorescas, en general, el Proyecto se encuentra fuera de aquellas áreas señaladas como "áreas protegidas para efectos del SEIA" en el OF. ORD N°130844 de 2013 y de aquellas áreas de protección oficial incorporadas en el Of. Ord. N°161081 del año 2016 (SEA), correspondientes a áreas de valor patrimonial cultural reconocidos por instrumentos de planificación territorial (Inmuebles de Conservación Histórica y Zonas de Conservación Histórica) y a humedales que hayan sido declarados como sitios prioritarios. Asimismo, en el territorio de emplazamiento del Proyecto y su área de influencia no se registra la presencia de glaciares susceptibles de ser afectados. Finalmente, también se verificó que la actividad se encuentra fuera de los 25 Sitios Prioritarios indicados en Estrategia para la Conservación de la Biodiversidad de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins (año 2008). Asimismo, la actividad se encuentra fuera de la nómina indicada en los Instructivos N°103008 / 2010 CONAMA y OF. ORD N°100143 de 2010 (SEA), que establece que en la Región de O'Higgins, cuenta con los siguientes Sitios Prioritarios: Sitio Prioritario La Roblería/Cordillera de la Costa Norte y Cocalán, Sitio Prioritario Laguna Bucalemu, Sitio Prioritario Las Cardillas y Sitio Prioritario Topocalma.</p>
<p>Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico</p>	<p>Capítulo VI, numeral 6.4.</p>
<p>En consecuencia, no es necesario presentar un EIA para el Proyecto "Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas", debido a que no se localiza próximo a poblaciones, recursos, áreas protegidas sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, bastando la presentación de una DIA.</p>	

<p>5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA</p>	
<p>Impacto ambiental</p>	<p>No Aplica. El Proyecto no modificará la morfología del terreno y no intervendrá zonas con valor paisajístico y/o turístico o un área declarada zona o centro de interés turístico nacional, según lo dispuesto en el Decreto Ley N°1.224 de 1975. Cabe destacar, además, que el Proyecto es de carácter netamente agrícola, atributo principal del tipo</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	de paisaje presente en la zona.
Componente(s) ambiental(es) afectado(s)	No aplica.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
<i>La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.</i>	El Proyecto no modificará la morfología del terreno y no intervendrá zonas con valor paisajístico y/o turístico o un área declarada zona o centro de interés turístico nacional, según lo dispuesto en el D.L. N°1.224 de 1975 del MINECOM. Cabe destacar, además, que el Proyecto es de carácter netamente agrícola, atributo principal del tipo de paisaje presente en la zona.
<i>La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.</i>	El área en que se emplaza el Proyecto no presenta atributos biofísicos (relieve, suelo, agua, vegetación, fauna o nieve) que le otorguen una calidad visual que haga de ese paisaje único y representativo, por lo tanto, no posee valor paisajístico.
<i>La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.</i>	En el área del Proyecto fue posible concluir que el Proyecto no se encuentra inserto en una zona que tiene valor turístico, teniendo en consideración los criterios establecidos por la “Guía de Evaluación de Impacto Ambiental Valor Turístico”, aprobada mediante Resolución Exenta N°1471 de fecha 27 de diciembre del 2017 de la Dirección Ejecutiva del SEA. Los criterios definidos por la Guía establecen que una Zona tiene valor turístico cuando la zona cuenta con valor paisajístico o valor cultural, o valor patrimonial y atraiga flujos de visitantes o turistas. Dicho lo anterior, el área donde se localiza el Proyecto no posee ninguno de los atributos anteriormente mencionados.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo VI, numeral 6.5.
En consecuencia, no es necesario presentar un EIA para el Proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, ya que este no genera alteración significativa, en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico de una zona, bastando la presentación de una DIA.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	<p>No Aplica.</p> <p>De acuerdo a lo señalado en Anexo N°8 de la DIA, donde se indica que, de la información levantada en terreno, las manifestaciones y el patrimonio cultural, se rescata el valor patrimonial y arquitectónico de El Huique, donde las casas de San José del Carmen fueron nombradas en 1981 como Monumento Histórico Nacional. Asimismo, la Hacienda El Huique, la que desde 1975, parte de la casa fue donada al Ejército de Chile, institución que lo abrió al público como Museo Histórico Costumbrista y Agrícola en 1996. Creándose así un testimonio representativo de las costumbres del campo y de las haciendas de fines del 1800 y principios del 1900, presentando dentro de su colección objetos</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	como hornos de barro, la reja de los Carrera, utensilios de greda, cobre y demás objetos típicos de la zona, a la vez que pueden encontrarse en él obras de arte y antigüedades. Sin embargo, ellas se encuentran distantes al área de intervención directa del Proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	No aplica.
Fase en que se presenta	No aplica.
<i>La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.</i>	El Proyecto no se ubica próximo a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, como tampoco de algún monumento nacional, histórico o de aquellos pertenecientes al patrimonio cultural, todo ello de acuerdo a las definiciones contenidas en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, del MINEDUC.
<i>La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.</i>	El Proyecto no se encuentra próximo a algún monumento nacional, histórico o de aquellos pertenecientes al patrimonio cultural, todo ello de acuerdo a las definiciones contenidas en la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, del MINEDUC.
<i>La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.</i>	El Proyecto no se ubica próximo a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, indicadas en este ítem. Asimismo, en la zona no habitan ni existen manifestaciones culturales de pueblos indígenas.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo VI, numeral 6.6.
En consecuencia, no es necesario presentar un EIA para el Proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, debido a que este no genera alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, bastando la presentación de una DIA.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL
Que, al Proyecto no le aplican permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, del artículo 139 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de riles. Los contenidos técnicos y formales fueron presentados de manera actualizada en el Anexo N°2 del Adenda Complementaria, y en Anexo N°4 del Adenda, se presenta el Balance Hídrico para la zona de riego de los Riles tratados.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población. Los Riles tratados son vertidos a un tranque de riego de 5000 m ³ de capacidad, el cual es llenado con agua de canal y con agua de pozo (Tabla 9 del Adenda). El tranque es utilizado para regar aproximadamente 59 Ha de ciruelos y parronales.
Pronunciamento del órgano competente	Oficio Ord. N°825 de fecha 23 de abril de 2019, de la SEREMI de Salud, de la Región de O'Higgins.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo IX, numeral 9.1.1 del ICE.

6.2.2. Permiso para la construcción, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase; o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA.

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Almacenamiento de residuos no peligrosos. Según se detalla en la Tabla N°3 del Anexo N°12.2 del Adenda. Los contenidos técnicos y formales fueron presentados de manera actualizada en el Anexo N°12.2 del Adenda.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población.
Pronunciamento del órgano competente	Oficio Ord. N°825 de fecha 23 de abril de 2019, de la SEREMI de Salud, de la Región de O'Higgins.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo IX, numeral 9.1.2 del ICE.

6.2.3. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos, del artículo 160 del Reglamento del SEIA

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Los contenidos técnicos y formales fueron presentados de manera actualizada en el Anexo N°3 del Adenda Complementaria. Se identifican las obras afectas al PAS 160: <ol style="list-style-type: none"> 1. Oficinas y Baños. 2. Comedor. 3. Filtro Parabólico y Ecuador. 4. Reactor Biológico. 5. Caseta de Riego. 6. Bodega de Ciruelas Deshidratadas. 7. Planta Deshidratadora. Siendo la superficie total edificable de 5.828,4 m ² .
Condiciones o exigencias	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

específicas para su otorgamiento	perdida o degradación del recurso natural del suelo.
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio Ord. N°1 de fecha 2 de enero de 2019, de la SEREMI de Agricultura, de la Región de O'Higgins. Oficio Ord. N°14 de fecha 10 de enero de 2019, de la Dirección Regional del SAG, de la Región de O'Higgins. Oficio Ord. N°748 de fecha 2 de mayo de 2019, de la SEREMI MINVU, de la Región de O'Higgins.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo IX, numeral 9.1.3 del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 7.1. COMPONENTE O MATERIA: Normativa de carácter general.	
Norma	- Ley N°19.300/1994, de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417 de 2010. - Decreto Supremo N°40/2013 Ministerio del Medio Ambiente, "Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Sistema de tratamiento de Riles
Forma de cumplimiento	El proyecto se ajustará a todas las disposiciones constitucionales, sometiéndose al sistema de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la Ley y su Reglamento, mediante una Declaración de Impacto Ambiental, ya que los efluentes del Sistema de Tratamiento de Riles se utilizan para riego.
Indicador que acredite su cumplimiento	Obtener una Resolución de Calificación Ambiental favorable a la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.
Forma de control y seguimiento	Resolución de Calificación Ambiental. Archivo Excel con el consolidado de la RCA disponible en las dependencias de la empresa para fiscalización. Reporte los compromisos adquiridos en la Plataforma de la SMA.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VIII del ICE, numeral 8.1.1., al 8.1.2.

Tabla 7.2. COMPONENTE/MATERIA: Medio construido.	
Norma	- D.F.L N°458/76 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones. - D.S. 42/1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. - Resolución Afecta N°005 de 2008 del Gobierno Regional. Ordenanza y Plan Regulador Comunal de Palmilla.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación por tratarse de una regularización de un Proyecto construido y operando al momento de ingresar al SEIA.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que	Superficie edificable, según se detalla en Anexo N°3 del Adenda Complementaria, contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

aplica	el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA. Todas las acciones de la Fase de operación del proyecto de tratamiento de Riles.
Forma de cumplimiento	En el Anexo 2.9. del Adenda, se presenta el Certificado de Informaciones Previas de la Municipalidad de Palmilla, donde se indica la no aplicabilidad de los instrumentos de planificación territorial. Se aclara que actualmente el Titular se encuentra en proceso de tramitación del permiso de edificación asociado a las instalaciones en donde se generan los riles, tal como se muestra con los documentos adjuntos en Anexo 9, sin perjuicio de que dicho permiso de edificación corresponde a una materia que excede el ámbito y alcance de la presente evaluación ambiental. Cabe destacar, que el Titular se compromete a continuar con el proceso de regularización de forma sectorial (y cuando corresponda) de todas aquellas edificaciones, que son parte de la presente evaluación, con los permisos y recepciones definitivas que se encuentren pendientes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Anexo N°3 del Adenda Complementaria, contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA.
Forma de control y seguimiento	Los antecedentes de tramitación otorgamiento del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, de su tramitación y la Resolución Exenta que otorgue el Informe Favorable de Construcción. Recepción y archivo de documentos del permiso de edificación de la recepción definitiva otorgada por el DOM de la I.M. de Palmilla.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VIII, numeral 8.2.1., al 8.2.3.

Tabla 7.3. COMPONENTE O MATERIA: Emisiones atmosféricas.

Norma	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Supremo N°144/61, Ministerio de Salud. Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza. - Decreto Supremo N°138/05. Establece la obligación de declarar emisiones que indica. - D.S. N°4/1994 del MINTRATEL. Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control. - D.S. N°54/1994 del MINTRATEL. El presente reglamento Establece Normas de Emisión Aplicable a Vehículos Motorizados Medianos. - D.S. N°211/1991 del MINTRATEL. Norma sobre emisiones de vehículos motorizados livianos. - D.S. N°75/1987 del MINTRATEL, modificado por el DS N°78/1997, establece condiciones para el transporte de carga. - D.S. N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	Sistema de tratamiento de Riles 2 calderas y un 1 generador (emergencias). Flujo de camiones.
Forma de cumplimiento	D.S. N°144/61: De acuerdo con los resultados expuestos en los apartados 2.3 y 2.5 del Anexo 6 de la DIA, Estimación de Emisiones, las emisiones para la fase de construcción se estiman en aproximadamente 0,5 toneladas.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>Por su parte, durante la fase de operación, las mayores emisiones se generan por la operación de las 2 calderas para el secado de las ciruelas. Las emisiones totales durante esta fase alcanzan las 0,336 toneladas por año. Cabe destacar, que las emisiones totales son relativamente bajas, por lo que se estima que sus efectos sobre la calidad del aire sean menores.</p> <p>Debido a las características del sistema de tratamiento de funcionamiento aeróbico, no se generan malos olores. El sistema considera un equalizador con aireación y reactor con aireación, que evita la emanación de olores. Lo anterior, se explica porque el aireador logra una doble tarea, siendo capaz de generar una buena mezcla de los Riles que ingresan al equalizador y también incorporar aire para asegurar que los Riles no se descompongan, lo que provocaría malos olores y variaciones en el pH de las aguas residuales.</p> <p>D.S. N°138/05, D.S. N°1/2013: Se realiza la declaración de fuentes de emisión: 2 calderas y un generador (emergencias). Lo anterior, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto y se informa sobre los procesos, niveles de producción, tecnologías de abatimiento y cantidades y tipo de combustibles, en la forma que esta norma señala, conforme a los artículos 1°, 2° Y 3°. Esta declaración se realizará de acuerdo a los formularios que para este efecto ha desarrollado la autoridad sanitaria o a través del sitio web para el registro de emisiones y transferencias de contaminantes (www.retc.cl)</p> <p>D.S. N°4/1994, D.S. N°54/94, D.S. N°211/91, D.S. N°75/87: Se exigirá a las empresas transportistas externas que todos los vehículos motorizados pesados y livianos sean sometidos a mantenciones periódicas y cumplan con las normas de emisión establecidas por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, lo que se acreditará a través del Certificado de Revisión Técnica al día. Los residuos son retirados por empresas autorizadas y dispuestos en destino final autorizado, según frecuencia indicada en la Tabla 24 del Adenda.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos que se utilizarán dentro del predio contarán con el Permiso de Circulación y la Revisión Técnica al día y serán mantenidos periódicamente. Declaración de emisiones en RETC. - Declaración de emisiones según lo indica este Decreto. El número de establecimiento en el sistema RETC es 3053465. Y se cuenta con la Declaración de emisiones aprobada de años anteriores, para las 3 fuentes mencionadas. - Registro de revisiones técnicas al día. - Certificado de Retiro de residuos. Declaración SIDREP (RETC).
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de mantenciones al día. Revisión y mantenciones del aireador (que evita la emanación de olores molestos). Certificados de envío declaración de emisiones en RETC. - Certificados de envío formulario 138 Declaración de emisiones en el sistema RETC. La frecuencia de reporte es anual. - Mantención de los registros en el área de emplazamiento del proyecto. - Certificado de Retiro de residuos. Declaración SIDREP (RETC).
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VIII del ICE, numeral 8.3.1., al 8.3.8.

Tabla 7.4. COMPONENTE O MATERIA: Emisión de Ruido.	
Norma	- D.S. N°38/2011 Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del D.S. N°

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	146, 1997, Establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes Fijas. - D.S. N°594/99 del MINSAL: Establece Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.																						
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.																						
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancia a la que aplica	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Fuentes de Ruido.</th> </tr> <tr> <td colspan="2">Funcionamiento diurno.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Funcionamiento nocturno.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)</td> </tr> </table>	Fuentes de Ruido.		Funcionamiento diurno.		Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)		Funcionamiento nocturno.		Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)													
	Fuentes de Ruido.																						
Funcionamiento diurno.																							
Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)																							
Funcionamiento nocturno.																							
Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)																							
Forma de cumplimiento	<p>D.S. N°38/11: En Anexo N°13 de la DIA se adjunta Evaluación Acústica en cumplimiento con el D.S. N°38/11 del MMA, donde se identificaron las siguientes fuentes acústicas y los receptores que se indican en las tablas siguientes:</p> <table border="1"> <tr> <th colspan="2">Fuentes de Ruido.</th> </tr> <tr> <td colspan="2">Funcionamiento diurno.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Funcionamiento nocturno.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)</td> </tr> </table> <p>Se establecieron 3 receptores que corresponden a las viviendas más próximas a las instalaciones de la empresa y se detallan en la tabla a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Coordenadas</th> <th>Descripción.</th> <th>Zona DS38</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>285745.54 m E 6180353.75 m S</td> <td>Receptor R1: Vivienda Sr. Manuel Moreno, ubicada 140 m al poniente del galpón de Packing.</td> <td>Rural</td> </tr> <tr> <td>285917.96 m E 6180335.30 m S</td> <td>Receptor R2: Vivienda Sr. Miguel García, ubicada 95 m al nororiente del taller mantenimiento.</td> <td>Rural</td> </tr> <tr> <td>285896.26 m E 6179864.44 m S</td> <td>Receptor R3: Vivienda Sr. Marcos Mella, ubicada 250 m al sur de cámaras de secado.</td> <td>Rural</td> </tr> </tbody> </table> <p>A partir de los resultados obtenidos según la Evaluación Acústica, adjunta en el Anexo N°13 de la DIA, se concluye que la empresa Vicuña García Huidobro y Cía. Ltda. Ubicada en Fundo Talhuén del Huique s/n comuna Palmilla, cumple satisfactoriamente con los niveles máximos permitidos por el D.S. N°38/11 del MMA, en los horarios diurno y nocturno.</p> <p>En la siguiente tabla se indican los niveles de ruido y la evaluación correspondiente, en cumplimiento con el D.S. N°38/2011 del MMA, diurno y nocturno, respectivamente:</p>	Fuentes de Ruido.		Funcionamiento diurno.		Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)		Funcionamiento nocturno.		Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)		Coordenadas	Descripción.	Zona DS38	285745.54 m E 6180353.75 m S	Receptor R1: Vivienda Sr. Manuel Moreno, ubicada 140 m al poniente del galpón de Packing.	Rural	285917.96 m E 6180335.30 m S	Receptor R2: Vivienda Sr. Miguel García, ubicada 95 m al nororiente del taller mantenimiento.	Rural	285896.26 m E 6179864.44 m S	Receptor R3: Vivienda Sr. Marcos Mella, ubicada 250 m al sur de cámaras de secado.	Rural
Fuentes de Ruido.																							
Funcionamiento diurno.																							
Taller de mantenimiento (Esmeril, martillo, compresor, tractores). Planta de secado (2 Calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA). Mesa de Calibrado. Patios (Tractores, Cargador, Grúa horquilla). Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)																							
Funcionamiento nocturno.																							
Planta de secado, calderas, ventiladores, generador insonorizado 300KVA. Sector Packing (Equipos Aire acondicionado). Sistema de Tratamiento (bombas)																							
Coordenadas	Descripción.	Zona DS38																					
285745.54 m E 6180353.75 m S	Receptor R1: Vivienda Sr. Manuel Moreno, ubicada 140 m al poniente del galpón de Packing.	Rural																					
285917.96 m E 6180335.30 m S	Receptor R2: Vivienda Sr. Miguel García, ubicada 95 m al nororiente del taller mantenimiento.	Rural																					
285896.26 m E 6179864.44 m S	Receptor R3: Vivienda Sr. Marcos Mella, ubicada 250 m al sur de cámaras de secado.	Rural																					

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo [dBA]</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado (Supera/No Supera)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Receptor R 1</td> <td>43(nula)</td> <td>54</td> <td>rural</td> <td>Diurno</td> <td>64</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>Receptor R 2</td> <td>55</td> <td>55</td> <td>rural</td> <td>Diurno</td> <td>65</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>Receptor R 3</td> <td>46(nula)</td> <td>44</td> <td>rural</td> <td>Diurno</td> <td>54</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Receptor N°</th> <th>NPC [dBA]</th> <th>Ruido de Fondo [dBA]</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite [dBA]</th> <th>Estado (Supera/No Supera)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Receptor R 1</td> <td>42(nula)</td> <td>41</td> <td>rural</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>Receptor R 2</td> <td>45(nula)</td> <td>40</td> <td>rural</td> <td>Nocturno</td> <td>50</td> <td>No supera</td> </tr> <tr> <td>Receptor R 3</td> <td>43</td> <td>38</td> <td>rural</td> <td>Nocturno</td> <td>48</td> <td>No supera</td> </tr> </tbody> </table> <p>D.S. N°594/99: Se atenuarán las condiciones de exposición a ruidos continuos, disponiendo la entrega del equipo de seguridad y de protección personal apropiado a cada trabajador y de toda persona que visite las obras durante la operación del Proyecto.</p>	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)	Receptor R 1	43(nula)	54	rural	Diurno	64	No supera	Receptor R 2	55	55	rural	Diurno	65	No supera	Receptor R 3	46(nula)	44	rural	Diurno	54	No supera	Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)	Receptor R 1	42(nula)	41	rural	Nocturno	50	No supera	Receptor R 2	45(nula)	40	rural	Nocturno	50	No supera	Receptor R 3	43	38	rural	Nocturno	48	No supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)																																																			
Receptor R 1	43(nula)	54	rural	Diurno	64	No supera																																																			
Receptor R 2	55	55	rural	Diurno	65	No supera																																																			
Receptor R 3	46(nula)	44	rural	Diurno	54	No supera																																																			
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)																																																			
Receptor R 1	42(nula)	41	rural	Nocturno	50	No supera																																																			
Receptor R 2	45(nula)	40	rural	Nocturno	50	No supera																																																			
Receptor R 3	43	38	rural	Nocturno	48	No supera																																																			
Indicador que acredite su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación cualitativa Protocolo PREXOR. Informe ACHS Adjunto en Anexo N°2.11 de la DIA. Estudio Acústico D.S. N°38/11 del MMA, de la DIA. - Registro de entrega de elementos de protección personal (EPP) relativos a la protección auditiva. Informe Técnico de la ACHS de Evaluación de Diagnóstico para la Exposición Ocupacional a Ruido, el cual indica que los puestos asociados al equalizador y reactor son calificados con prioridad “Baja”. Se adjuntó en Anexo 2.11 de la DIA. 																																																								
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - En caso de que sea pertinente, se realizarán mediciones para evidenciar que se cumplen los niveles permitidos de emisiones de ruido. - Se realizarán mediciones periódicas para evidenciar que se cumplen los niveles permitidos de emisiones de ruido. 																																																								
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VIII del ICE, numeral 8.3.8., al 8.3.9.																																																								

7.5. COMPONENTE/MATERIA: Residuos sólidos, residuos sólidos peligrosos y sustancias peligrosas.	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> - D.F.L. N°725 de 1967 del MINSAL. Código Sanitario. - D.S. N°594/99, del MINSAL. Establece Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas para todo Lugar de Trabajo. - D.S. N°3/2012, del MMA. Reglamento Para el Manejo de Lodos, Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas. - D.S. N°148/2003, del Ministerio de Salud. Aprueba el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. - Decreto Supremo 43/2016, del MINSAL. Aprueba Reglamento de Sustancias Peligrosas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra o acción a	Todas las acciones de la Fase de operación del proyecto de tratamiento de Riles.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

la que aplica	
Forma de cumplimiento	<p>DFL N°725/67, D.S. N°594/99: Los residuos domésticos son enviados a relleno sanitario autorizado. En cuanto a los residuos industriales peligrosos, son retirados como máximo cada seis meses, en cumplimiento con lo establecido en el D.S. N°148/2003, Ministerio de Salud, por una empresa aprobada por la Autoridad Sanitaria para el transporte, tratamiento y disposición final de materiales residuales con las características de peligrosidad y son almacenados transitoriamente en la Bodega de Almacenamiento Temporal. La Autorización Sanitaria de la Bodega residuos Peligrosos se adjuntó en adjuntó en Anexo N°2.10. de la DIA. Por su parte, los certificados de la disposición final de estos residuos se adjuntaron en Anexo N°2.4. de la DIA (BRAVO ENERGY). Además, se declaran en el sistema RETC.</p> <p>En el Anexo N°2 del Adenda complementaria y 12.2. del Adenda, se presenta de forma actualizada y ampliada todos los antecedentes para dar cumplimiento al PAS 139 y PAS 140, respectivamente.</p> <p>Es importante aclarar que con la operación del proyecto se generan lodos, tal como se muestra en la Figura 9 del Adenda. Diagrama de Flujos de Sistema de Tratamiento de Riles. Las cantidades, manejo, almacenamiento, disposición final se presentaron en las respuestas 34, 35, 36 del Adenda.</p> <p>Por su parte, en Anexo N°2, del Adenda complementaria se presenta Permiso Ambiental Sectorial (PAS) consagrado en el artículo 139 del Reglamento del SEIA, actualizado donde se entregan los antecedentes técnicos y formales establecidos en el literal h) Plan de manejo de lodos y de cualquier otro residuo generado. Asimismo, también allí se exponen los antecedentes asociados a los residuos orgánicos los que tienen relación con carozo, hojas, ramas pequeñas, restos de ciruelas (canaletas).</p> <p>D.S. N°3/12: En el caso de los lodos del equalizador y reactor biológico, no existe acopio, son retirados directamente por DISAL desde esta instalación.</p> <p>En el caso de los lodos generados en el filtro parabólico, tal como indica la Tabla N°24 de la Adenda anterior, estos son acopiados en un bins de 500 kilos, con dos retiros al año, por la empresa DISAL.</p> <p>Una vez que el lodo se encuentra estabilizado en el bins (500 kg) utilizado para recepcionar el lodo del filtro parabólico, se procederá a instalar una pequeña bomba de succión para retirarlo, estos serán conducidos a través de mangueras de PVC con refuerzo interior que aseguren que no existan fugas en el proceso de traspaso. Los lodos serán dispuestos en un envase IBC de 1.500 L, envase que hace posible la contención del lodo para su posterior retiro, evitando la proliferación de vectores y además contará con la debida señalética. El envase IBC para el acopio temporal de lodos provenientes del filtro parabólico, se encontrará ubicado en un costado del filtro parabólico, en área de aproximadamente 3 m². Tanto el bins como el envase IBC, cuentan con contención de derrames. Luego, se retira según procedimiento de DISAL adjunto en Anexo N°3 del Adenda.</p> <p>Cada vez que se necesita un retiro de estos lodos, personal de la empresa se contacta con DISAL para coordinar el retiro.</p> <p>El transporte de los lodos es realizado en camiones completamente</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>cerrados y estancos, impidiendo escurrimientos, derrames y emanaciones de olores, hasta centro autorizado para la recepción de residuos industriales y lodos.</p> <p>El camión de DISAL ingresa a la Agrícola firmando previo a su ingreso, posteriormente realiza el retiro directamente del decantador o bins de acopio, según sea el caso, en ese momento, se pesa el contenido y se procede a entregar un certificado de disposición final el cual es entregado al titular, con el detalle del peso, el día y el producto ingresado, con ello, se acredita el correcto traslado y disposición final de los residuos.</p> <p>D.S. N°148/03, D.S. N°43/16: Los residuos industriales peligrosos, son retirados como máximo cada seis meses, en cumplimiento con lo establecido en el D.S. 148/2003, Ministerio de Salud, por una empresa aprobada por la Autoridad Sanitaria para el transporte, tratamiento y disposición final de materiales residuales con las características de peligrosidad y son almacenados transitoriamente en la Bodega de Almacenamiento Temporal. La Autorización Sanitaria de la Bodega residuos Peligrosos se adjuntó en adjuntó en Anexo 2.10. de la DIA. Por su parte, los certificados de la disposición final de estos residuos se adjuntaron en Anexo 2.4. de la DIA (BRAVO ENERGY). Además, se declaran en el sistema RETC.</p> <p>Mientras que las sustancias peligrosas declaradas por el titular que se utilizan corresponden a Tabletas Decoloradoras (Clase 5.1. Comburentes según NCh 382, Of. 2004). Asimismo, se utilizarán tabletas cloradoras las cuales no representan riesgo. En cuanto a las cantidades se utiliza una pastilla cloradora de 140 gramos y una decoloradora de 140 gramos al día, lo que en resumen equivale a 280 gramos/día.</p> <p>Para el proceso de deshidratado de ciruelas se utiliza un ablandador de agua, para evitar que no se produzca sarro en las cañerías. El nombre del ablandador es BUNIC ST y se utiliza muy poca cantidad (70 L para 40 días aproximadamente).</p> <p>Se adjuntan las HDS en Anexo N°2.7. de la DIA</p> <p>Finalmente, se cumple con lo establecido en el artículo 19, ya que, de acuerdo a las cantidades menores a 600 kilos, se almacenan en estanterías de material liso no absorbente.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Autorización Sanitaria Bodega Respel adjunto en Anexo N°2.10 de la DIA. - Obtención del PAS 139 y 140. - Certificados de disposición final de Bravo Energy, ECOAM, DISAL y ECOSER. - Declaración de Residuos RETC. - Certificado de disposición final de lodos (DISAL). Adjunto en Anexo N°3 del Adenda. - Procedimiento de manejo de Lodos de DISAL. Adjunto en Anexo N°1 del Adenda. - Reporte anual con datos de cantidad y destino, mediante el portal de seguimiento de la SMA. - Autorización Sanitaria Bodega Respel, adjunta en Anexo 2.10 de la DIA. Declaración de Residuos en SIDREP (RETC). - Hojas de datos de seguridad (HDS) de cada sustancia y registro interno de las cantidades almacenadas.
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Residuos en SIDDREP (RETC). - Reporte timbrado, ingresado al portal de seguimiento de la SMA. - Declaración Anual en el Sistema SINADER. - Certificado de disposición final DISAL. - Auditorías internas respecto de Registros de documentos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VIII del ICE, numeral 8.3.11., al 8.3.14.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Agua, agua potable.																		
Norma	<p>- D.S. N°735/1969, del MINSAL. Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano.</p> <p>- Norma Chilena N°1.333/78, modificada en 1987. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos.</p> <p>- D.F.L. N°1.222/81, del Ministerio de Justicia. Fija texto del Código de Aguas.</p>																	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.																	
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las acciones de la Fase de operación del proyecto de tratamiento de Riles																	
Forma de cumplimiento	<p>D.S. N°735/69: Para el consumo de agua potable, se utilizarán los servicios existentes actualmente. El agua potable se obtiene del Comité de Agua Potable Rural (APR), se adjuntan las facturas correspondientes en Anexo 2.8 de la DIA.</p> <p>En cuanto al agua industrial, utilizada para el proceso de lavado de ciruelas, se obtendrá de una noria, cuyos derechos de agua se adjuntan en Anexo 2.12. de la DIA.</p> <p>NCh N°1.333/78: Se realizará un programa de autocontrol para el monitoreo de la calidad de los Riles para todos los parámetros establecidos en NCh N°1333 “Requisitos para el agua destinada a regadío”, complementada con las recomendaciones de la Guía SAG “Condiciones Básicas para la Aplicación de Riles de Agroindustrias en Riego”.</p> <p>Según lo solicitado por la Autoridad en la Adenda, se monitorearán dos estaciones: 1) la fuente de abastecimiento de aguas subterráneas que da origen al sistema de lavado de las ciruelas, que corresponde a la noria y, 2) en el efluente en un punto del sistema de regadío, que corresponde a la salida de gotero de riego. Los monitoreos anuales se dividirán en dos etapas, la primera etapa consta de dos muestreos, uno a cada estación mencionada, previo a la temporada de lavado de ciruelas (noviembre-diciembre) y la otra etapa en post temporada (marzo –abril). Las muestras extraídas para análisis de calidad de agua serán comparadas según los parámetros establecidos en NCh 1.333/78 y sus modificaciones posteriores.</p> <table border="1" data-bbox="451 1721 1339 2108"> <thead> <tr> <th>Punto de Monitoreo</th> <th>Tipo de Muestreo</th> <th>Parámetros</th> <th>Frecuencia de ejecución</th> <th>Normas a utilizar</th> <th>Reporte de los resultados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Noria</td> <td>Puntual</td> <td>Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, pH, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, metales pesados.</td> <td>2 muestreos Pretemporada (nov-dic) y 2 muestreos Posttemporada (mar-abril)</td> <td>NCh 1.333/78 y Guía “Condiciones Básicas para la aplicación de RILes de Agroindustrias para Riego” (SAG, 2004), y sus modificaciones</td> <td>Los resultados (certificados) se enviarán a la SMA, con copia a la DGA y al SAG, para su seguimiento con un desfase</td> </tr> </tbody> </table>						Punto de Monitoreo	Tipo de Muestreo	Parámetros	Frecuencia de ejecución	Normas a utilizar	Reporte de los resultados	Noria	Puntual	Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, pH, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, metales pesados.	2 muestreos Pretemporada (nov-dic) y 2 muestreos Posttemporada (mar-abril)	NCh 1.333/78 y Guía “Condiciones Básicas para la aplicación de RILes de Agroindustrias para Riego” (SAG, 2004), y sus modificaciones	Los resultados (certificados) se enviarán a la SMA, con copia a la DGA y al SAG, para su seguimiento con un desfase
Punto de Monitoreo	Tipo de Muestreo	Parámetros	Frecuencia de ejecución	Normas a utilizar	Reporte de los resultados													
Noria	Puntual	Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, pH, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, metales pesados.	2 muestreos Pretemporada (nov-dic) y 2 muestreos Posttemporada (mar-abril)	NCh 1.333/78 y Guía “Condiciones Básicas para la aplicación de RILes de Agroindustrias para Riego” (SAG, 2004), y sus modificaciones	Los resultados (certificados) se enviarán a la SMA, con copia a la DGA y al SAG, para su seguimiento con un desfase													

	<p>Agua Salida del gotero de riego</p>	<p>Puntual</p>	<p>Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, Ph, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, metales pesados.</p>		<p>posteriores.</p>	<p>máximo de 1 mes a partir del momento de emisión de los certificados. Los resultados se mantendrán en formato digital y papel en las instalaciones de la agrícola, al mismo tiempo se reportarán como seguimiento a la RCA en la plataforma de la SMA.</p>															
<p>Según se detalla en N°11 Programa de Monitoreo, Anexo N°2 del Adenda Complementaria.</p> <table border="1" data-bbox="451 1026 1333 1216"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="451 1026 896 1116">Puntos de muestreo</th> <th colspan="2" data-bbox="896 1026 1333 1091">Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19S</th> </tr> <tr> <td colspan="3" data-bbox="451 1091 896 1116"></td> <th data-bbox="896 1091 1117 1116">Este</th> <th data-bbox="1117 1091 1333 1116">Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="451 1116 678 1216">Sistema de tratamiento de Riles</td> <td data-bbox="678 1116 792 1216">de</td> <td data-bbox="792 1116 896 1216">Efluente antes de ingreso al Tranque</td> <td data-bbox="896 1116 1117 1216">285.924</td> <td data-bbox="1117 1116 1333 1216">6.179.839</td> </tr> </tbody> </table> <p>D.F.L.N°1.222/81: El proyecto no contempla extraer o explotar recursos naturales, adicionales a los autorizados, ya que respecto al componente agua, los derechos de agua (Anexo N°2.12. de la DIA) autorizan un caudal máximo de 4 litros/segundo, mientras que el consumo de agua es de 1,19 litros/segundo. Finalmente, el titular se compromete a no exceder el caudal autorizado a través de los derechos de agua declarados y presentados en el Anexo 2.12. de la DIA.</p>							Puntos de muestreo			Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19S					Este	Norte	Sistema de tratamiento de Riles	de	Efluente antes de ingreso al Tranque	285.924	6.179.839
Puntos de muestreo			Coordenadas UTM Datum WGS 84 Huso 19S																		
			Este	Norte																	
Sistema de tratamiento de Riles	de	Efluente antes de ingreso al Tranque	285.924	6.179.839																	
<p>Indicador que acredita su cumplimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Documento de verificación de cumplimiento de D.S. 594/199 adjunto en Anexo 2.3. de la DIA. - Facturas de abastecimiento de agua potable del APR adjuntas en Anexo 2.8. de la DIA. - Disponer de agua industrial en los volúmenes y calidad exigidos por la normativa vigente, para lo cual se cuenta con los Derechos de Agua adjuntos en Anexo 2.12. de la DIA. - Monitoreo de calidad de los Riles a la salida del sistema de tratamiento, previo al ingreso al Tranque, de los parámetros establecidos en la Tabla N°1 Norma Chilena N°1.333/78, modificada en 1987. Requisitos de calidad del agua para diferentes usos. <p>Además de la eficiencia de remoción del sistema de tratamiento presentado en Tabla 6. Porcentaje de Eficiencia de Remoción por cada unidad, Anexo N°2 del Adenda Complementaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de agua utilizada para el proceso de lavado de ciruelas. Derechos de aprovechamiento de agua (Anexo N°2.12 de la DIA). 																				
<p>Forma de control y seguimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informes de calidad del agua en cumplimiento con la normativa. - Subir un reporte de los análisis al portal de seguimiento ambiental de la SMA, un mes después de realizados los respectivos análisis de monitoreo de calidad de agua, conforme lo establecido por la SMA, y el INN. - Cantidad de agua utilizada para el proceso de lavado de ciruelas. Derechos de aprovechamiento de agua (Anexo N°2.12 de la DIA). 																				

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VIII del ICE, numeral 8.3.15., 8.4.3.
---	--

7.7. COMPONENTE/MATERIA: Fauna, flora y vegetación.	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N°19.473/1996, del MINARI. Sustituye texto de la Ley N°4.601 Sobre Caza. - D.S. N°5/1998 Reglamento de la Ley de Caza, modificado por el D.S. N°53, de 2003, ambos del Ministerio de Agricultura. - D.S. N°4.363/1931, DFL N°2565/1979 Decreto Supremo N°4.363/1931 Ministerio de Tierras y Colonización, Aprueba Texto Definitivo de la Ley de Bosques, Decreto Ley N°2565/1979 del Ministerio de Agricultura, que sustituye el Decreto Ley N°701/74 y Ley N°20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las acciones de la Fase de operación del proyecto de tratamiento de Riles.
Forma de cumplimiento	<p>Ley N°19.473/96, D.S. N°5/98: En la agrícola, existe la estricta prohibición a todo el personal de realizar actividades de caza o captura de ejemplares de fauna silvestre, levantamiento de nidos, destrucción de madrigueras o recolección de huevos o crías y tenencia de animales domésticos que sean dañinos o potenciales competidores de la fauna silvestre en los predios. Además, se capacitará al personal a fin de que conozcan la fauna de la zona con el objeto de contribuir a la toma de conciencia sobre el cuidado y protección de ésta.</p> <p>Ley N°20.283: El Proyecto durante su fase de construcción no contempla la corta de bosque de ninguna especie, ni contempla la corta de formaciones xerofíticas. La presente norma se incluye de manera meramente referencia, dado que no habrá afectación de la flora presente en el lugar.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de charlas explicativas a los trabajadores de la empresa, dando a conocer las prohibiciones indicadas en la Ley.
Forma de control y seguimiento	Fiscalización y auditorías internas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VIII del ICE, numeral 8.4.1., al 8.4.3.

7.8. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio cultural.	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> - Ley N°17.288 del MINEDUC, Sobre Monumentos Nacionales. - D.S. N°484/90, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación.
Parte, obra o acción a la	Construcción (obra gruesa y civiles)

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

que aplica	
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de alguna obra en la fase de operación del proyecto que impliquen excavación y/o remoción de suelo (por ejemplo, calicatas u otro) se produjera algún hallazgo arqueológico o paleontológico no previsto se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley 17.288 sobre Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento sobre Excavaciones y Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas.
Indicador que acredita su cumplimiento	En caso de encontrarse hallazgos arqueológicos durante la fase de operación del Proyecto, deberá detenerse cualquier obra susceptible de causar daño a dichos hallazgos y dar aviso inmediato al Consejo de Monumentos Nacionales, cumpliendo con lo establecido en el artículo 26 y 27 de dicha Ley, llevando un registro de dichas actividades.
Forma de control y seguimiento	Certificado de aviso al Consejo de Monumentos Nacionales
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VIII del ICE, numeral 8.4.5., al 8.4.6

7.9. COMPONENTE/MATERIA: Transporte y vialidad,	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> - D.S. N°158/1980, del MOP. Peso máximo de los vehículos que pueden circular por caminos Públicos. - D.F.L. N°850/1997, del MOP. Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del D.F.L. N° 206, de 1960, sobre Construcción y Conservación de Caminos. - Resolución N°1/1995, del MOP. Establece dimensiones máximas a vehículos que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividad de transporte asociada a la operación de la planta deshidratadora de frutas y a los residuos generados en el proceso y en el sistema de tratamiento de Riles. Acceso al área de emplazamiento del Proyecto, con emplume a camino público. Flujo de camiones.
Forma de cumplimiento	<p>D.S. N°158/80, Resolución N°1/95: Se exigirá a las empresas transportistas externa que operen con camiones cuya capacidad respete los límites de peso por ejes. Así como también el titular sólo utilizará vehículos que respeten los máximos pesos permitidos y, en caso de que sea indispensable para realizar el transporte de maquinarias u otras especies que excedan los máximos admisibles, solicitará autorización a la Dirección de Vialidad, en los términos que establece la norma. El Titular exigirá contractualmente a los contratistas que presten el servicio, el cumplimiento a los permisos y autorizaciones contenidas en este Decreto, y hará el seguimiento de estricto cumplimiento.</p> <p>D.F.L.N°850/97: El Titular del proyecto se compromete expresamente a continuar con el trámite de factibilidad y acceso y a regularizar sectorialmente, ante la Dirección de vialidad, el acceso desde la Ruta I-326, dando cumplimiento a todas las solicitudes y</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>exigencias establecidas por la Dirección de Vialidad, así como también cualquier otra solicitud que pudiera sufrir el proceso.</p> <p>El Titular realizará lo trámites correspondientes mediante la entrega de todos los documentos requeridos, por parte de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Registro de contrato con empresas transportistas autorizadas. Contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins, en el evento de efectuar el transporte de maquinarias que excedan los pesos o dimensiones permitidos. Autorización de acceso y empalme acceso con la Ruta I-326. Mantener un registro de las exigencias realizadas a los contratistas, así como copia de los permisos en caso de que sea necesario solicitarlos.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>Fiscalización empresas transportistas externas, por parte del Titular, y copia de los registros comprometidos. Subir un reporte anual de los análisis al portal de seguimiento ambiental de la SMA. Ejecución y aprobación de las obras autorización de acceso y empalme acceso con la Ruta I-326. Subir reporte al portal de seguimiento ambiental de la SMA. Fiscalización empresas transportistas externas, por parte del Titular, y copia de los registros comprometidos. Subir un reporte anual de los análisis al portal de seguimiento ambiental de la SMA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	<p>Capítulo VIII del ICE, numeral 8.3.17., 8.3.19., y 8.3.20.</p>

7.10. COMPONENTE/MATERIA: Fiscalización y seguimiento.	
Norma	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución N°1518/2014, de la SMA. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°574 Exenta de 2012. - Resolución Exenta N°670/2016, del MMA. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración de los programas de medición y control de la calidad ambiental del agua. - D.S. N°30/2013 de la SMA. Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación. - D.S. N°276/2013 de la SMA. Dicta e instruye Normas de carácter general sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Normas de Calidad, Normas de Emisión y Planes de Prevención y/o Descontaminación. - D.S. N°277/2013 de la SMA. Dicta e instruye Normas de carácter general sobre el Procedimiento de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental y deja sin efecto Resolución N°769 Exenta, de 2012. - Resolución Exenta N°200/2004, de la SMA. Modifica fecha de entrada en vigencia de la resolución exenta N°1194 de 2015. - Resolución Exenta N°885/2016 de la SMA. Deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del sistema de seguimiento ambiental. - D.S. N°223/2015 deroga la R.E. N°844/2012, del MMA. Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>electrónico de seguimiento ambiental.</p> <p>- Resolución Exenta N°93/2014 modifica Resolución N°117, del MMA.</p> <p>- Resolución Exenta N°649/2016 del MMA. Aprueba actualización de instrucción de carácter general que establece requisitos para la autorización de entidades técnicas de fiscalización ambiental, bajo régimen normal, en el componente agua y deja sin efecto resolución que indica.</p>
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del presente proyecto.
Forma de cumplimiento	<p>Resolución N°1548/14, R.E. N°93/14: Dentro de los 15 días hábiles siguiente a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable, el titular del proyecto ingresará a la página web http://snifa.sma.gob.cl/SistemaRCA/ para obtener el usuario y contraseña y así completar el formulario electrónico con la información solicitada.</p> <p>R.E. N°670/16, R.E. N°200/04, R.E. N°649/16: En la planta se cuenta con un sistema de Agua potable Rural, por lo que el titular se compromete a realizar mediciones periódicas. Mientras que los análisis de Riles se realizarán con entidades ETFA.</p> <p>D.S. N°30/13, D.S. N°223/15: El Titular cumplirá con todos y cada uno de los considerandos de la Resolución de Calificación Ambiental que califique ambientalmente favorable el Proyecto una vez que ésta sea otorgada. En el evento improbable que se encuentre en una situación respecto de la cual resulte aplicable algunos de los instrumentos regulados en la presente norma, el Titular dará cumplimiento a la misma mediante la presentación de éstos en caso de que ello fuere procedente. El Titular del Proyecto dará cumplimiento al D.S. N°223/14 mediante la remisión a la SMA de los monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, y en general de cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto según ello sea establecido en la RCA que lo califique ambientalmente favorable, y de conformidad a los plazos que en la misma se establezcan.</p> <p>D.S. N°276/13, D.S. N°277/13: En caso de que se requiera, el titular del Proyecto facilitará a los fiscalizadores todo lo que sea necesario para llevar a cabo una adecuada de fiscalización ambiental, y no se negará a proporcionar la información requerida sobre los aspectos de la materia a fiscalizar. Asimismo, dará cumplimiento a la norma transcrita mediante la remisión a la SMA de los resultados de las mediciones, muestreos y análisis que, de acuerdo a lo previsto en los Planes de Prevención y, de Descontaminación, se deban realizar; y los antecedentes y datos sobre mediciones, sin perjuicio, de que el proyecto se encuentra fuera del área del Plan de Descontaminación de la Región de O'Higgins.</p> <p>R.E. N°885/16: El módulo de Avisos, Contingencias e Incidentes del Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental de la Superintendencia</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	del Medio Ambiente será el medio para que los destinatarios de la presente resolución informen todo aviso, contingencia e incidente en los términos establecidos en el instrumento respectivo o, en su defecto, dentro del plazo de 24 horas de ocurrido el evento que se informa.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Comprobante generado por el Registro Público de las Resoluciones de Calificación Ambiental emitido por la Superintendencia de Medio Ambiente. - Informes en cumplimiento con los parámetros para agua potable. - Registros y antecedentes que permitan verificar el cumplimiento estricto del contenido de la Resolución de Calificación Ambiental. Reporte a través del sistema SNIFA. - Informe de Análisis de Riles con el nombre del laboratorio acreditado. Certificado ingreso de información en el portal de la SMA que detalla el organismo ETFA. <p>Registros y antecedentes que permitan verificar el cumplimiento estricto del contenido de la Resolución de Calificación Ambiental. Reporte a través del sistema SNIFA.</p>
Forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de ingreso de información en portal SMA - Informes en cumplimiento con los parámetros para agua potable. - Registros electrónicos de la información reportada a través del sistema SNIFA. - Informe de Análisis de Riles con el nombre del laboratorio acreditado. Certificado ingreso de información en el portal de la SMA que detalla el organismo ETFA. <p>Registros y antecedentes que permitan verificar el cumplimiento estricto del contenido de la Resolución de Calificación Ambiental. Reporte a través del sistema SNIFA.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo VIII del ICE, numeral 8.5.

8. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto no propuso compromisos ambientales voluntarios.

9. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

9.1.1. Sismo	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Debido a la calidad de la emergencia, no existen medidas asociadas a la prevención, sin embargo, en sus ejecuciones las obras cumplen con todas las exigencias de construcción y contención que permitan soportar el estrés estructural y las potenciales contingencias asociadas a un escenario de colapso.
Forma de control y seguimiento	Mantenimiento de la seguridad del recinto
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

9.1.2. Incendio o Explosión	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Se cuenta con un sistema de control de incendios, normas para el personal en caso de incendio.
Forma de control y seguimiento	Registro y revisión periódica de los equipos de extinción portátil operativos. Registro de capacitaciones respecto al correcto uso y empleo de equipos de extinción portátil.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.1.3. Inundación	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Mantener monitoreo constante de la planta de Riles, en todas sus etapas. Mantener siempre los niveles recomendados tanto en la planta de Riles y Tranque de Regadío. Conocer las Vías de Evacuación y Zona de Seguridad. Conocer plan de Emergencias y Contingencias.
Forma de control y seguimiento	Registro de las inspecciones y actividades de mantención.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.1.4. Generación de Olores Molestos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Bombas y aireadores
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Siempre, se operará con la planta en óptimas condiciones. <input type="checkbox"/> Realizar mantención y limpieza adecuada en el sistema de tratamiento preliminar de la planta de RILES. <input type="checkbox"/> Reducir al mínimo el tiempo de retención de los lodos en el decantador primario. <input type="checkbox"/> Realizar labores de limpieza de planta de Riles semanalmente, para ello se utilizará: <ul style="list-style-type: none"> o Hipoclorito de Calcio (tabletas de decoloración), el uso y aplicación de esta, se regirá de forma absoluta por lo indicado en su Hoja de Datos de Seguridad (HDS). o Sulfito de Sodio (tabletas de decoloración), el uso y aplicación de esta, se regirá de forma absoluta por lo indicado en su Hoja de Datos de Seguridad (HDS). <input type="checkbox"/> Mantener siempre los niveles recomendados tanto en la planta de RILES y Tranque de Regadío. <input type="checkbox"/> Mantener monitoreo constante de planta de Riles, en todas sus etapas. <input type="checkbox"/> Plantar y mantener arbustos, flores u otros, alrededor de planta de RILES y Tranque de Regadío.
Forma de control y seguimiento	Se corregirá cualquier procedimiento que permita más eficazmente evidenciar a tiempo o evitar una nueva contingencia.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.
---	---

9.1.5. Derrame de Riles en las Instalaciones	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Inspección y mantención periódica de las instalaciones y componentes de la planta de tratamiento de Riles, de las líneas de conducción de Riles y los equipos asociados como bombas.
Forma de control y seguimiento	Verificar obstrucciones y roturas en líneas de conducción del Ril que pudiesen haber provocado la contingencia.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.1.6. Saturación del suelo	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Mantener monitoreo constante de la planta de RILES, en todas sus etapas. Mantener siempre los niveles recomendados tanto en la planta de Riles y Tranque de Regadío.
Forma de control y seguimiento	Elaborar registro del suceso detallando el hecho y las medidas implementadas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.1.7. Escape de Gases	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Capacitar al personal de las medidas a tomar en caso de escape de gases
Forma de control y seguimiento	Registro de Capacitaciones.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.1.8. Falla de Unidades	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Mantenciones periódicas de los equipos y el reemplazo de aquellos que por su estado no puedan seguir operando. Limpieza periódica de los componentes y equipos del sistema de tratamiento.
Forma de control y seguimiento	Se realizarán las mantenciones de acuerdo al programa de

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	mantención del sistema de tratamiento de Riles presentado en la Tabla N°19 del Adenda.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.1.9. Corte del Suministro Eléctrico en la Planta de Tratamiento	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Todos los procesos que requieran equipos eléctricos para su funcionamiento dentro de la planta de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Comunicación oportuna con la empresa distribuidora en caso de corte programado.
Forma de control y seguimiento	En caso de ocurrir un corte de energía eléctrica en la planta de tratamiento, el personal deberá verificar el correcto funcionamiento de todos los sectores de la planta de tratamiento de riles y dar aviso a la jefatura correspondiente.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.1.10. Proliferación de Vectores Sanitarios	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	La aparición de vectores se controlará o combatirá mediante campañas periódicas de desratización y desinfección de las instalaciones anexas de la planta y el sistema de tratamiento de riles, se contará con un plan de control de plagas que será extensible para toda el área de la industria y de sus procesos.
Forma de control y seguimiento	Registro de la frecuencia y la necesidad de aumentar los monitoreos de plagas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.1.11. Colapso en el Tranque de Riles Tratados	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Tranque de Riles Tratados
Acciones o medidas a implementar	Capacitaciones a los trabajadores del sistema de tratamiento acerca de las acciones a realizar en el caso de Colapso del tranque de acumulación de Riles. Mantenciones y limpieza periódicas al tranque de regadío. Determinar flujo de comunicación una vez ocurrida la contingencia. Inspecciones contantes para chequear que no se sobrepase la capacidad de acumulación del tranque.
Forma de control y seguimiento	Registro de inspecciones, capacitaciones y mantenciones al Tranque de Regadío.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.
---	---

9.1.12. Parámetros Excedidos en los Monitoreos																			
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación																		
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles																		
Acciones o medidas a implementar	<p>Realizar Programa de Monitoreo el cual se indica en la siguiente Tabla, en el que se identificará el parámetro que eventualmente podría estar superando la Norma:</p> <p>Programa de Monitoreo:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Punto de Monitoreo</th> <th>Tipo de Muestreo</th> <th>Parámetros</th> <th>Frecuencia de ejecución</th> <th>Normas a utilizar</th> <th>Reporte de los resultados</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Noria</td> <td>Puntual</td> <td>Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, pH, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, Metales Pesados.</td> <td>2 muestreos Pretemporada (nov-dic) y 2 muestreos Posttemporada (mar-abril)</td> <td>NCh 1.333/78 y Guía "Condiciones Básicas para la aplicación de RILes de Agroindustrias para Riego" (SAG, 2004), y sus modificaciones posteriores.</td> <td>Los resultados (certificados) se enviarán a la SMA, con copia a la DGA y al SAG, para su seguimiento con un desfase máximo de 1 mes a partir del momento de emisión de los certificados. Los resultados se mantendrán en formato digital y papel en las instalaciones de la agrícola, al mismo tiempo se reportarán como seguimiento a la RCA en la plataforma de la SMA.</td> </tr> <tr> <td>Agua Salida del gotero de riego</td> <td>Puntual</td> <td>Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, Ph, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, metales pesados.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los puntos de monitoreo fueron detallados en la respuesta 23 del Adenda. Todos los análisis de las muestras se realizarán por personal calificado con laboratorios acreditados por la SMA. Realizar labores de limpieza de planta de RILES semanalmente, para ello se utilizará: Hipoclorito de Calcio (tabletas de cloración), el uso y aplicación de esta, se regirá de forma absoluta por lo indicado en su Hoja de Datos de Seguridad (HDS). Sulfito de Sodio (tabletas de cloración), el uso y aplicación de esta, se regirá de forma absoluta por lo indicado en su Hoja de Datos de Seguridad (HDS).</p>	Punto de Monitoreo	Tipo de Muestreo	Parámetros	Frecuencia de ejecución	Normas a utilizar	Reporte de los resultados	Noria	Puntual	Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, pH, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, Metales Pesados.	2 muestreos Pretemporada (nov-dic) y 2 muestreos Posttemporada (mar-abril)	NCh 1.333/78 y Guía "Condiciones Básicas para la aplicación de RILes de Agroindustrias para Riego" (SAG, 2004), y sus modificaciones posteriores.	Los resultados (certificados) se enviarán a la SMA, con copia a la DGA y al SAG, para su seguimiento con un desfase máximo de 1 mes a partir del momento de emisión de los certificados. Los resultados se mantendrán en formato digital y papel en las instalaciones de la agrícola, al mismo tiempo se reportarán como seguimiento a la RCA en la plataforma de la SMA.	Agua Salida del gotero de riego	Puntual	Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, Ph, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, metales pesados.			
Punto de Monitoreo	Tipo de Muestreo	Parámetros	Frecuencia de ejecución	Normas a utilizar	Reporte de los resultados														
Noria	Puntual	Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, pH, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, Metales Pesados.	2 muestreos Pretemporada (nov-dic) y 2 muestreos Posttemporada (mar-abril)	NCh 1.333/78 y Guía "Condiciones Básicas para la aplicación de RILes de Agroindustrias para Riego" (SAG, 2004), y sus modificaciones posteriores.	Los resultados (certificados) se enviarán a la SMA, con copia a la DGA y al SAG, para su seguimiento con un desfase máximo de 1 mes a partir del momento de emisión de los certificados. Los resultados se mantendrán en formato digital y papel en las instalaciones de la agrícola, al mismo tiempo se reportarán como seguimiento a la RCA en la plataforma de la SMA.														
Agua Salida del gotero de riego	Puntual	Coliformes Totales, Coliformes Fecales, E. Coli, Ph, Sulfito de Sodio, Hipoclorito de Calcio, metales pesados.																	
Forma de control y seguimiento	Identificar el origen del contaminante y verificar mediante indicadores analíticos que la situación haya sido corregida.																		
Referencia al ICE o	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda																		

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Complementaria.
---	-----------------

9.1.13. Derrame con Productos Químicos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Conocer las vías de evacuación y zona de seguridad. Conocer el la ubicación, uso y manejo correcto de los sistemas de control de derrames líquidos. Conocer la ubicación, uso y manejo de extintores de fuegos. Mantener las sustancias y residuos químicos en contenedores y bodegas especializadas. Mantener un estricto control de su uso y disposición. Capacitación trabajadores.
Forma de control y seguimiento	Se mantiene un registro con el listado y firma de asistencia de los trabajadores y charla acerca de las medidas de seguridad a adoptar para evitar el riesgo.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.1.14. Derrame de Combustible Líquido	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones o medidas a implementar	Mantenga los baldes con arena en el lugar definido, en buen estado, limpio y llenos con arena seca. Mantener el tambor con arena en el lugar definido, en buen estado, limpio y lleno con arena seca. Mantenga en lugar definido y en buenas condiciones físicas el tambor vacío para eran sucia. Esta zona de control de derrames de Combustible Líquido (CL) debe estar siempre visible y libre para ser utilizada en caso de derrames de CL. Charlas a trabajadores acerca de las medidas a adoptar para evitar derrames de combustibles líquidos.
Forma de control y seguimiento	Se mantiene un registro con el listado y firma de asistencia de los trabajadores y charla acerca de las medidas de seguridad a adoptar para evitar el riesgo.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2. PLAN DE EMERGENCIAS

9.2.1. Sismo

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	<p>En Área Agrícola</p> <p>Acciones Reactivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mantenga la calma en todo momento de la emergencia. • Suspense lo que estaba realizando y no se desplace. • Si esta sobre una escalera, banquillo o plataforma descienda y al nivel del suelo. • Si el movimiento se mantiene por más de 20 a 30 segundos aprox. Aléjese de estructuras altas, arboles mayores, postes de alumbrado, Bins, cajas que puedan caer y aplastarlos. • Si está bajo una estructura de parrón o como árboles menores, apéguese a la base de estos en forma fetal hasta que pase el movimiento sísmico y sea más seguro. • Ayude a quien pierda el control emocional por la situación actual. • Una vez finalizado el movimiento sísmico, el jefe de área debe reunir a sus trabajadores en un lugar seguro y verificar el buen estado físico y de salud de las personas a su cargo. • No correr, podría accidentarse, el traslado debe ser siempre controlado y seguro. • Ayude a las personas que tengan alguna dependencia física para caminar o desplazarse. • En caso de haber personas accidentadas y requieran atención médica inmediata, llamar a los teléfonos de emergencias que están en la parte baja de este procedimiento. • El jefe de área deberá cerrar el acceso a lugares que representen riesgo para las personas. • Nunca debe volver al área siniestrada a buscar objetos personales olvidados. • El jefe de área y gerencia determinaran según la magnitud del sismo y las condiciones del puesto de trabajo, la continuidad de los trabajos o su paralización parcial o total. • Nadie podrá reingresar a su área de trabajo, hasta no recibida la orden del jefe de área y gerencia. <p>Sector Agroindustrial:</p> <p>Acciones Reactivas:</p> <p>Mantenga la calma en todo momento de la emergencia.</p> <p>Suspense lo que estaba realizando y no se desplace.</p> <p>Si esta sobre una escalera, banquillo o plataforma descienda y al nivel del suelo.</p> <p>Si el movimiento se mantiene por más de 20 a 30 segundos aprox. Aléjese de estructuras altas, postes de alumbrado, Bins, cajas, pallets, lámparas que puedan caer y aplastarlos.</p> <p>Si está bajo una estructura mayor, colóquese debajo de alguna mueble o mesa.</p> <p>De no poder hacerlo, apegue en forma fetal a la base de escritorios, sofás, cajoneras, baúles, cajas de seguridad, entre otros, generando con ello un triángulo de vida, hasta que pase el sismo</p> <p>Ayude a quien pierda el control emocional por la situación actual.</p> <p>Finalizado el sismo, habrá las puertas para la evacuación a la Zona de Seguridad definida.</p> <p>El jefe de área debe reunir a sus trabajadores en la Zona de Seguridad definida y verificar el buen estado físico y de salud de las personas a su cargo.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>No correr, podría accidentarse, el traslado debe ser siempre controlado y seguro.</p> <p>Ayude a las personas que tengan alguna dependencia física para caminar o desplazarse.</p> <p>En caso de haber personas accidentadas y requieran atención médica inmediata, llamar a los teléfonos de emergencias que están en la parte baja de este procedimiento.</p> <p>El jefe de área deberá cerrar el acceso a lugares que representen riesgo para las personas.</p> <p>Nunca debe volver al área siniestrada a buscar objetos personales olvidados.</p> <p>El jefe de área y gerencia determinaran según la magnitud del sismo y las condiciones del puesto de trabajo, la continuidad de los trabajos o su paralización parcial o total.</p> <p>Nadie podrá reingresar a su área de trabajo, sin la orden del jefe de área y gerencia.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.2. Incendio o Explosión	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de Tratamiento de Riles
Acciones a implementar	<p>a. En Área Agrícola</p> <p>Acciones Reactivas:</p> <p>Mantenga la calma en todo momento y de aviso lo antes posible a su jefe de área inmediato.</p> <p>El jefe de área debe iniciar rápidamente la evacuación a un lugar seguro.</p> <p>El jefe de área mientras realiza esta acción deberá llamar a bomberos y los equipos de apoyo interno de la empresa.</p> <p>Ayude a quien pierda el control emocional o tenga alguna dependencia física para caminar.</p> <p>Desplácese a un lugar de poca vegetación y que no presente peligro para usted.</p> <p>El desplazamiento seguro siempre debe ser contra el viento.</p> <p>Siempre se evacuarán las zonas afectadas por un incendio.</p> <p>Si el incendio y los gases de la combustión obstruyen su visión el desplazamiento debe ser lo más apegado al suelo para evitar su inhalación.</p> <p>El jefe de deberá verificar que todas las personas lleguen a la Zona de Seguridad y que no quedaran atrapadas en el área siniestrada.</p> <p>El jefe de área deberá cerrar el acceso a lugar siniestrado hasta su control.</p> <p>Nunca debe volver al área siniestrada a buscar objetos personales olvidados.</p> <p>Antes de volver lugar afectada por el incendio, el jefe de área y Bomberos deberán revisar que no haya quedado brasas que puedan reactivar el fuego.</p> <p>Nadie podrá reingresar a su área de trabajo, hasta no recibida la orden del jefe de área y bomberos.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	<p>Medidas Preventivas: No Fumar o hacer fuego en lugares prohibidos o con basta presencia de material combustible. No tirar objetos de vidrio en el campo o pastizales, ya que pueden generar un incendio. Mantener siempre orden y aseo en el lugar de trabajo. Mantener siempre un botiquín de primeros auxilios en terreno y correctamente equipado.</p> <p>b. Sector Agroindustrial Acciones Reactivas: Mantenga la calma en todo momento y de aviso lo antes posible a su jefe directo. Sí está capacitado en el uso y manejo de extintores de fuegos clase A-B-C, actúe inmediatamente sobre este, antes de que se transforme en un incendio. Si no está capacitado o seguro de uso y manejo, desplácese a la Zona de Seguridad definida. Si el fuego se descontrola y se transformó en un incendio, evacue a la Zona de Seguridad. El jefe de área mientras realiza esta acción deberá llamar a bomberos y los equipos de apoyo. Ayude a quien pierda el control emocional o tenga alguna dependencia física para caminar. Siempre se evacuarán las zonas afectadas por un incendio independiente de su magnitud. El jefe de área deberá cerrar el acceso a lugar siniestrado hasta su control. Nunca debe volver al área siniestrada a buscar objetos personales olvidados. Antes de volver lugar afectada por el incendio, el jefe de área y Bomberos deberán revisar que no hayan quedado brasas que puedan reactivar el fuego o caídas de material inestable por la combustión del incendio. Nadie podrá reingresar a su área de trabajo, sin la orden del jefe de área y bomberos. Cierre las puertas de su dependencia, Retire los materiales combustibles de la cercanía de las ventanas. Destaque su presencia para que la ayuda llegue lo antes posible y mantenga la calma. Al momento de evacuar y los gases de la combustión obstruyen su visión, el desplazamiento debe ser lo más apegado al suelo para evitar su inhalación e intoxicación. Antes de abrir una puerta o ventana, con el dorso de una mano palpe la temperatura en su parte superior. A medida que avanza cierre puertas o ventanas que abrió. Si encuentra un extintor en su camino tómelo y llévelo a la zona de seguridad. En caso de que su ropa se prendiera con el fuego “NO CORRA” déjese caer al piso y comience a rodar una y otra vez hasta apagar las llamas, cubra ojos y cara con sus manos.</p> <p>Medidas Preventivas: Conocer las vías de evacuación y Zona de Seguridad. Conocer la ubicación y capacitarse en uso y manejo de extintores en caso de fuegos A, B, C. No Fumar o hacer fuego en lugares prohibidos o con basta presencia de material combustible. Mantener siempre un botiquín de primeros auxilios en terreno y correctamente equipado.</p>
Oportunidad y vías de	Dado el tipo de emergencia, en primera instancia la

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

comunicación a la SMA de la activación del Plan	comunicación se realizará a bomberos una vez atendida la emergencia y si el siniestro alcanza productos químicos, se informará a la SMA como lo establece la normativa ambiental vigente.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.3. Inundación	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Deberá cortar el suministro eléctrico de las zonas(s) afectada(s). <input type="checkbox"/> Al identificar la situación, deberá cortar inmediatamente el flujo de agua hacia el lugar afectado. <input type="checkbox"/> Posteriormente, deberá dar aviso inmediato a su jefe directo. <input type="checkbox"/> Quien deberá activar de inmediato las acciones para disponer en el área, y concurrir con su personal a preparar el despliegue de barreras de contención de ser necesario. <input type="checkbox"/> Las personas afectadas, deberán ubicarse sobre zonas altas, como también objetos, insumos y otros, que pudiesen ser afectados o reaccionar de forma negativa por el contacto con los RILES. <input type="checkbox"/> En aquellas situaciones menores, serán contenidas mediante el uso de barreras de contención, paños absorbentes u otros. <input type="checkbox"/> En caso de situaciones mayores, se deberán seguir las instrucciones de la Autoridad Competente, previa comunicación. <input type="checkbox"/> Siempre destaque su presencia para que la ayuda llegue lo antes posible y mantenga la calma. <input type="checkbox"/> Se deberán reunir los elementos utilizados en el control de la inundación, en un lugar habilitado y autorizado
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.4 Generación de Olores Molestos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Bombas y aireadores
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Al identificar la situación, el operador debe informar inmediatamente a su jefatura directa y Administración. <input type="checkbox"/> Quienes deberán evaluar y dictar los pasos a seguir sobre ello, como autorizar al personal respectivo. <input type="checkbox"/> De ser necesario utilice el Equipo de Protección Personal adecuado y/o necesario para dicha acción (Protector respiratorio, tarje protector cuerpo, botas de goma, guantes de nitrilo). <input type="checkbox"/> Como tratamiento del aire odorífero, se puede aplicar Carbón

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

<input type="checkbox"/>	<p>Activado, para mitigar, absorber o retener los malos olores.</p> <p>Como tratamiento químico, se puede aplicar peróxido de hidrógeno, el hipoclorito de sodio o sales metálicas, típicamente de hierro.</p> <p>Cuando se utilice hipoclorito de sodio, se debe considerar la formación de compuestos AOX.</p> <p>Cuando se utilicen productos químicos se debe extremar el cuidado para garantizar que, como consecuencia, no se produzcan perjuicios ambientales ni a la salud de las personas a causa del uso de dichos productos.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.5. Derrame de Riles en las Instalaciones	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar <input type="checkbox"/>	<p>En caso de derrame de RIL avisar de inmediato a su jefe directo.</p> <p><input type="checkbox"/> Si se detecta que ha ocurrido un derrame de Riles en las instalaciones de la planta de tratamiento de Riles y no es posible la acumulación de los mismos en las instalaciones durante el proceso de detección de la falla y posterior reparación, se detendrá el proceso productivo y todas las fuentes de generación de Riles.</p> <p><input type="checkbox"/> Si corresponde a un derrame localizado en alguna de las líneas de conducción de Riles, la detención de la generación de Riles será focalizada en la línea que presenta el problema. Se estima que la reparación de las fallas de contención de derrames no sobrepasará las 24 horas, una vez detectada la falla, dado que las inspecciones y mantenciones al sistema serán periódicas, por lo que si se presenta una falla de este tipo será menor.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.6. Saturación del suelo	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	Cuando el Ril se esté acumulando, debido a que el suelo se encuentra saturado y el nivel del tranque llegue al 50% de su capacidad, de manera de aumentar los días de acumulación, se disminuirá el consumo de agua en el proceso productivo,

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

	usando agua solo para lo indispensable.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.7. Escape de Gases	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	<p>En caso de reconocer olor o fuga de gas, corte inmediatamente el suministro eléctrico y de gas licuado.</p> <p>Mantenga la calma en todo momento y de aviso lo antes posible a su jefe directo.</p> <p>No encienda ni apague ninguna luz o equipo eléctrico, ya que la chispa del interruptor podría encender los gases acumulados.</p> <p>Si aún no se ha producido fuego y/o explosión, ventile inmediatamente el lugar, abriendo puertas y ventanas.</p> <p>En caso de fuego incipiente, solo si está capacitado proceder al uso de extintores disponibles en el área afectada.</p> <p>Si el fugo se descontrola y se transforma en un incendio, evacúe inmediatamente a la zona de seguridad.</p> <p>Nunca debe volver al área siniestrada a buscar objetos personales olvidados.</p> <p>Nadie podrá reingresar a su área de trabajo, hasta no recibida la orden del Coordinador de Emergencia.</p> <p>Siempre mantenga las puertas abiertas, no solo las ventanas, ya que el gas se deposita en el suelo.</p> <p>Nunca busque fugas de gas con encendedores, fósforos, o cualquier otra fuente de chispa o calor.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.8. Falla de Unidades	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	<p>En caso de detectar alguna falla alguna de las unidades que componen el sistema de tratamiento de Riles de aviso lo antes posible a su jefe directo.</p> <p>Una vez detectada la falla de los equipos del sistema de tratamiento se enviará inmediatamente a mantenimiento para su reparación.</p> <p>Si no es posible su reparación, se sustituirá la unidad.</p> <p>Se realizará un análisis de causa revisando tanto la planificación del mantenimiento como los procedimientos que generaron la falla del equipo.</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.9. Corte del Suministro Eléctrico en la Planta de Tratamiento	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Todos los procesos que requieran equipos eléctricos para su funcionamiento dentro de la planta de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	Comunicar la situación al personal según flujo de comunicación establecido. Solicitar inmediatamente a la planta la detención de la generación de Riles. En caso de no contar con un equipo electrógeno se solicitará arrendar un equipo de manera inmediata a cualquiera de los proveedores de la planta. Averiguar el origen del corte.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la comunicación a la SMA de la activación del Plan SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.10. Proliferación de Vectores Sanitarios	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	En caso de detectar la presencia de un vector, se deberá dar aviso de inmediato al jefe directo. Al detectar la presencia de un vector, se llamará a la empresa controladora de plagas, para que cubra la contingencia a la brevedad y el o los ejemplares sean capturados.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.11. Colapso en el Tranque de Riles Tratados	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción	Tranque de Riles Tratados

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

asociada	
Acciones a implementar	Canalizar mediante medios mecánicos el agua del tranque hacia el sector de riego considerado en el presente Proyecto.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 48 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.12. Parámetros Excedidos en los Monitoreos

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	Se deberá dar aviso de inmediato al jefe directo. Una vez identificado el parámetro se procederá a realizar una segunda muestra. Si dicho parámetro sigue excedido, se aplicará algún producto que permita disminuir exceso. Por ejemplo, para el caso de coliformes fecales, se aplican pastillas cloradoras. En caso de que los parámetros excedidos tengan relación con metales pesados, se tomarán las respectivas muestras de las fuentes de abastecimiento del sistema y de las fuentes de abastecimiento del tranque, con la finalidad de determinar la trazabilidad. Si se exceden otros parámetros, se podría deducir que el sistema no está cumpliendo su función, por tanto, se deberá modificar su operación en cuanto a tiempos de accionamiento y/o complementarlo si corresponde, lo cual, se analizará con los especialistas que realizaron la ingeniería de diseño de la PTA. Riles.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 24 horas.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

9.2.13. Derrame con Productos Químicos

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	Controle la fuga del producto. Corrija la posición de los envases dañados, para detener o minimizar la fuga. Use siempre ropa de protección personal durante cada operación de limpieza de derrame. No fume, No coma, ni beba mientras se realiza esta operación y prohibida que otras personas lo hagan. Use tierra u otro material absorbente como arena o aserrín en los límites del derrame para confinarlo. Coloque una cuerda a modo de barrera de contención alrededor del derrame para aislarlo y también para evitar que las personas

	<p>se aproximen al lugar. Aplique arena, Tierra u otro material u otro material absorbente sobre la superficie contaminada. Esparza este material sobre el lugar afectado con una escoba y déjelo por 30 minutos para su completa absorción. Recolecte este material colóquelo en el depósito de desperdicios de agroquímicos contaminados. Eliminar todo producto contaminado. Repita esta acción tantas veces sea necesario, usando repetitivamente material absorbente (aserrín u otro), limpio y no contaminado. Si se trata de productos que se volatilizan rápidamente o un polvo, proceda a humedecerlo ligeramente con agua para cubrirlo posteriormente con una lona o manta.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el evento, en un plazo no mayor a 24 horas. Elaboración y entrega de informe a la superintendencia de Medio Ambiente.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<p>Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.</p>

9.2.14. Derrame de Combustible Líquido	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Parte, obra o acción asociada	Sistema de tratamiento de Riles
Acciones a implementar	<p>Derrame de gasolina. Solicitar a los ocupantes del vehículo que se bajen. Posteriormente empujar el vehículo a una zona seca para contener y adsorber con arena los restos de gasolina en el suelo y secar con un paño la gasolina sobre el vehículo. No usar agua, solo aumentaría el derrame. Derrame de petróleo. Esparcir arena sobre el derrame y solicitar posteriormente al conductor que mueva el vehículo para terminar la contención y recuperación del derrame. Si el derrame de Combustible Líquido es menor contrólole de la siguiente manera: Identifique el sector donde ocurre el derrame. Corrija la posición de los envases dañados o expendedores para detener o minimizar la fuga o derrame. No fume, No coma, ni beba, mientras se realiza esta operación y prohibida que otras personas lo hagan. Luego cerque con las barreras de descarga de CL y junte el CL derramado con arena, con la ayuda de una pala y escobillón deposítelo en tambor para arena sucia. Repita esta acción tantas veces sea necesario, usando repetitivamente material absorbente (arena), limpio y no contaminado. Dar aviso a su jefe directo o monitor de emergencias de lo ocurrido. No deje acercarse a nadie al lugar contaminado. Recolecte este material colóquelo en el depósito de desperdicios contaminados. Eliminar todo producto contaminado.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de	<p>El aviso de contingencia mediante apoyo telefónico y vía correo electrónico a la SMA, posteriormente concluido el</p>

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

la activación del Plan	evento, en un plazo no mayor a 24 horas. Elaboración y entrega de informe a la superintendencia de Medio Ambiente.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de Contingencias y Emergencias, Anexo N°4 del Adenda Complementaria.

10. Que, la DIA del Proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 1 de marzo de 2018, y en el diario de circulación nacional con fecha 1 de marzo de 2018. La difusión radial se efectuó por medio de la Radio Santa Cruz, entre los días viernes 2 de marzo de 2018, lunes 5 de marzo de 2018, martes 6 de marzo de 2018, miércoles 7 de marzo de 2018 y jueves 8 de marzo de 2018, según consta en el certificado de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la misma radio.

Con fecha 15 de marzo de 2018, se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. Al respecto, esta Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins, no recibió solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

11. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

12. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4 de la presente Resolución.

13. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

14. Que, para que el proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

16. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental VI Región de O’Higgins la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

18. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas”, de Vicuña García Huidobro y Cía. Ltda.

2°. Certificar que el proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 139, 140 y 160 del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Regularización Sistema de Tratamiento de Riles para el Proceso de Deshidratado de Ciruelas” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el/la Director/a Ejecutivo/a del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Juan Manuel Masferrer Vidal
Intendente VI Región
Presidente Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

ARC/PMA/IGM/GHR/COV

Distribucion:

luis rodrigo fontecilla montenegro
CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DOH, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins
Ilustre Municipalidad de Palmilla
SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143288788>

SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Desarrollo Social, Región del Libertador Gral. Bdo O'Higgins
SEREMI de Energía, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI MOP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio Nacional Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia del Medio Ambiente

CC:
Encargado Participación Ciudadana